Educación
Secretaría de Educación Pública

INIFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



GUÍA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM REGULAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE EDUCACIÓN BÁSICA 2026



2026 año de Margarita Maza



Contenido

Pág.

1. MARCO NORMATIVO 4
2. OBJETIVOS 6
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS 6
4. ALCANCE 9
5. ORIGEN DE LOS RECURSOS 10
6. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 11
7. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS 13
8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS 15
9. MECANISMOS DE OPERACIÓN 19

9.1Planeación 22
9.2Presupuestación 25
9.3Programación 25
9.4Expediente Técnico 27
9.5Proyectos por Especialidad 29
9.6Mobiliario y Equipo 29
9.7Contratación 30
9.8Ejecución y terminación de obra 31
9.9Supervisión 32
10.SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO 33
10.1 Verificaciones físicas y/o documentales 33
10.1.1 Evaluación y Validación de Daños y Conciliación y Resarcimiento por Siniestro 34
10.1.2 Evaluación y Validación de Daños 34
10.1.3 Conciliación y resarcimiento por Siniestros Causados a la INFE 34





10.2 Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra 35

10.2.1 Datos Abiertos 36

10.3 Cierre del Programa 36

11.FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 38

11.1 Certificación de la Calidad de la INFE 39

11.2 Capacitación Técnica 41

12.PARTICIPACIÓN SOCIAL 42

ANEXO 1 45

ANEXO 2 48

ANEXO 3 52

ANEXO 4 67

ANEXO 5 71



1. MARCO NORMATIVO

Con fundamento en el Artículo 103 de la Ley General de Educación (LGE), publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con las atribuciones establecidas en los Artículos 16 y 19 de la abrogada Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE), así como los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la LGE, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, emite la presente Guía Operativa para Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular) en su componente de Educación Básica para la Construcción, Reconstrucción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física que se ejecuta por parte de las Entidades Federativas con recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular), observando el cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la LGINFE, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente (PEF), Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los ordenamientos federales aplicables en la materia.

Esta guía es aplicable a los recursos del FAM (Regular) que se ejercerán conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la LCF, por lo que en el presente documento se detallan los mecanismos de operación de dichos recursos.

En ese orden de ideas esta guía **NO es aplicable** a los recursos del FAM que los gobiernos de las Entidades Federativas determinen ejercer según el esquema financiero previsto en las fracciones VII y VIII de los Considerandos insertos en la **Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa**, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa **(Programa Escuelas al CIEN)**, emitida por el INIFED (*http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/lineamientos/*); y que a su vez no lo apliquen conforme a lo definido en la misma, en sus numerales 7. Población objetivo, 8. Origen de los Recursos y 9. Aplicación de los Recursos y Modificación de los Proyectos de la INFE.

En lo sucesivo, en este documento sólo se alude a los Recursos del FAM, que no se hubieren potenciado, en términos del párrafo anterior.

Aunado a lo anterior, a través de esta Guía Operativa se da atención al párrafo décimo del Artículo 3° Constitucional que señala a los planteles educativos como un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que el Estado garantizará que la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación; se alinea a la atención de los derechos de no discriminación (Artículo 1o.); al acceso a la cultura, a la cultura física y a la práctica del deporte (Artículo 4o.); al acceso a las tecnologías de la información y comunicación (Artículo 6o.), así como a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión (Artículo 24).





De igual manera, atiende a la implementación de la política educativa nacional, los principios del Humanismo Mexicano, los *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación que se* agrupan en "Catorce Repúblicas" que constituyen los ejes centrales del nuevo consenso nacional, y en atención al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, que establece cuatro Ejes generales e incorpora tres Ejes transversales, y de manera puntual con el eje 2) Desarrollo con bienestar y humanismo al que se alinea el sector educativo, sustentado en la obligación que tiene el Estado de garantizar que la infraestructura física educativa y su mantenimiento cuente con las condiciones necesarias y contribuyan a los fines de la educación, atendiendo el derecho a la educación previsto en el artículo 3o. de la CPEUM y considerando los principios de la Nueva Escuela Mexicana (NEM).

En alineación con el Programa Sectorial de Educación 2025-2030, cuyos objetivos y estrategias van dirigidos al cumplimiento de manera específica a lo referente a la infraestructura física educativa; a través del Objetivo 4 que establece mejorar de los entornos escolares para favorecer el aprendizaje, desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de los estudiantes de todo el país, a partir de la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa.

Asimismo en lo correspondiente al Programa Institucional del INIFED cuyos objetivos y estrategias van dirigidos a coadyuvar en el cumplimiento y atención a las prioridades, disposiciones y previsiones específicas en el diseño de la construcción de la política en la materia dentro de la NEM, que tiene como objetivo crear los mejores inmuebles para la educación en México, para lo cual se establecieron cuatro objetivos, entre los que se enmarca el Objetivo 1 que establece "Mejorar la infraestructura física educativa en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN a fin de crear entornos escolares óptimos para la generación de conocimientos, capacidades y habilidades en los procesos de enseñanza y aprendizaje."

Por lo que, con la publicación de esta Guía Operativa, se da atención a los esquemas de seguimiento administrativo de la situación que guarda la INFE derivado de la aplicación de aportaciones federales por parte de los Organismos Estatales Responsables, para contribuir en la rendición de cuentas.

Guardando congruencia con los instrumentos internacionales en materia educativa adoptados por el Estado Mexicano, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, de manera particular al Objetivo 4: "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos"[1]; y de manera específica al numeral 4.a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos."[2]

De la misma forma, responde a las disposiciones normativas aplicables y a distintos ordenamientos, como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otros.

[1] Página 19 Resolución A/RES/70/1 de Naciones Unidas Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, retomada de la liga: https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/resolucion-de-las-naciones-unidas-para-la-adopcion-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible?state=published

[2] Página 20 Resolución A/RES/70/1 de Naciones Unidas Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, retomada de la liga: señalada en la nota al pie anterior.





2. OBJETIVOS

- Difundir los principales mecanismos técnicos y administrativos que deberán cumplirse para la ejecución de las obras que se atiendan con recursos del FAM (Regular) en su componente de infraestructura para educación básica. Así como el procedimiento para la Certificación de la Calidad de los planteles atendidos con recursos del FAM (Regular).
- Lograr la implementación de normatividad actualizada y transcendente en los planteles atendidos con recursos del FAM (Regular) que garantice el derecho de la comunidad educativa en las diferentes etapas a una educación de excelencia, inclusiva y equitativa, por lo que se debe contar con planteles educativos que constituyan espacios fundamentales de enseñanza-aprendizaje así como a los espacios de recreación; con entornos que resulten favorables que generen un ambiente propicio para la reproducción y apropiación del conocimiento.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente Guía de Operación, se entenderá por:

Acta de entrega-recepción.- Documento o documentos que hacen constar la terminación y entrega de una obra por parte de la empresa contratada al Organismo y de éste a la autoridad educativa local.

AE (Federal, Local o Estatal).- Autoridades Educativas (Federales, Locales o Estatales)

CCT.- Clave de Centro de Trabajo.

Cédula de Información Técnica (CIT).- Es el instrumento diseñado por el INIFED, en apego a los contenidos y requisitos establecidos en la **Norma Mexicana NMX-R-084-SCFI-2015 "Escuelas-Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa-Directrices y Requisitos"** a través del cual las instancias responsables de la Infraestructura Física Educativa, o cualquier entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica, necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.

Certificación de la Calidad de la INFE.- Es el procedimiento por el cual se asegura de que la Infraestructura Física Educativa del país cumple con la normatividad técnica en la materia y los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia, resiliencia, accesibilidad, higiene y oferta suficiente de agua potable para consumo humano. Para ello, se realiza una evaluación con instrumentos diseñados para tal fin, con personal técnico acreditado por el INIFED y su aprobación la lleva a cabo el Comité de Certificación del Instituto.

CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





Construcción.- Conjunto de actividades efectuadas para edificar, instalar, rehabilitar o modificar uno o más espacios educativos o parte de ellos. (Definición de acuerdo con: NMX-R-079-SCFI-2015 "Escuelas-Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"; NMX-R-024-SCFI-2015 "Escuelas-Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa–Requisitos"; NMX-R-118-SCFI-2020 "Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa–Requisitos"; Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones Vol. 8, Rehabilitación; Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología.

DGPPyEE.- Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DRO.- Director Responsable de Obra, que es la persona física profesional, calificada y acreditada, con registro por las autoridades correspondientes a la localidad; responsable de la observancia de la Ley, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables en el acto que otorga su responsiva.

Entes Públicos.- De conformidad con la definición establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Artículo 2. Fracción IX), se refiere a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

Equipamiento.- Se considera el mobiliario y equipo; enseres, artefactos y dispositivos que se colocan y/o instalan en un edificio, habilitándolo para realizar una función o una labor determinada. (Definición retomada de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología.

FAF.- Fondo de Aportaciones Federales.

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples (Regular).

INFE.- Infraestructura Física Educativa.

Instituto.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

LCF.- Ley de Coordinación Fiscal.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

LGE.- Ley General de Educación.

LGINFE.- Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental

LOPSRM.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma

LOAPF.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

LP.- Ley de Planeación.





Mantenimiento mayor.- Todo trabajo o actividad que deberá realizarse para rehabilitar o corregir el deterioro o fallas detectadas en los inmuebles, sus instalaciones o equipos y conforme a las disposiciones legales en vigor, deberá ejecutarse por "Contrato" debido a que, por sus características técnicas y económicas, necesitan de un dictamen o certificación técnica para su ejecución y además requieren de garantías de calidad, duración y operación. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología).

Mantenimiento menor.- Todo trabajo o actividad que deberá realizarse para rehabilitar o corregir el deterioro o fallas detectadas en los inmuebles, sus instalaciones y equipos. Estas actividades las podrá realizar la escuela. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología).

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados.

MML.- Metodología de Marco Lógico.

Normas Técnicas del INIFED.- Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Organismo(s) Estatal(es).- El (los) Organismo(s) o Instancia(s) Responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa (Ejecutores de los recursos) en la(s) Entidad(es) Federativa(s) u Organismo(s) afín(es).

PNC- Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

PGO-EB.- Programa General de Obras de Educación Básica.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

Proyectos por Especialidad.- Proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones (eléctricas, hidráulicas, sanitarias, gas, aire acondicionado y especiales), así como las guías mecánicas, de conformidad con los lineamientos establecidos por los subsistemas de los diferentes niveles educativos y acordes con la normatividad técnica oficial vigente, de modelos de edificios para Infraestructura Física Educativa.

Reglamento LGINFE.- Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa

Rehabilitación.- Trabajos necesarios para restablecer las condiciones y características originales de resistencia o de funcionamiento de un inmueble educativo. (Definición de acuerdo con: NMX-R-003-SCFI-2011 "Escuelas-Selección del Terreno para Construcción-Requisitos"; NMX-R-079-SCFI-2015 "Escuelas-Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"; NMX-R-024-SCFI-2015 "Escuelas - Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa–Requisitos"; NMX-R-118-SCFI-2020 "Escuelas - Calidad de la Infraestructura Física Educativa–Requisitos"; Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 8, Rehabilitación; Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología.

Resarcimiento.- Obtener una reparación, indemnización o compensación de un daño.

SEP.- Secretaría de Educación Pública.





SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRFT.- Sistema de Recursos Federales Transferidos (de la SHCP)

Transferencias Federales Etiquetadas: De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM), son los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la LCF, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la LFPRH.

UPER.- Unidad de Política y Estrategia para Resultados (SHCP).

4. ALCANCE

Esta Guía Operativa es aplicable a la construcción, reconstrucción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de la INFE que se ejecuta en las Entidades Federativas, con recursos presupuestarios del FAM (Regular) en su componente de infraestructura educativa básica que comprende los niveles educativos del tipo inicial, preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la LGE y el Artículo 40 de la LCF.

Asimismo, en el contexto de los entornos educativos dignos y sana convivencia para que todas y todos los mexicanos puedan alcanzar su pleno desarrollo, es necesario contar con escuelas accesibles, seguras, limpias, salubres, equipadas, con infraestructura y acompañamiento que generen entornos favorables para el aprendizaje, atendiendo las condiciones de su entorno y la participación de la comunidad escolar para que cumplan con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con apego a los artículos 100 y 106 de la LGE fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios, la Secretaría, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica y, en su caso, de media superior, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados.

El Comité Escolar de Administración Participativa o su equivalente tendrá como objetivo la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, el cual recibirá un presupuesto anual para mejoras, mantenimiento o equipamiento del plantel educativo y, **en el caso de construcción deberá contar con asistencia técnica**, de conformidad con los procedimientos establecidos en los lineamientos mencionados en el párrafo anterior y en cumplimiento de las disposiciones a las que alude este Capítulo. Sus integrantes serán electos al inicio de cada año lectivo mediante asamblea escolar en la que participen docentes, directivos, madres y padres de familia o tutores, además de estudiantes a partir del 4o. grado de primaria, de acuerdo con los lineamientos de operación que emita la SEP.





Las Leyes y Normas que se citan en el presente documento, son enunciativas, mas no limitativas, por lo que **es recomendable que los diferentes responsables y participantes** en las distintas etapas respecto del flujo de los recursos presupuestarios y de la ejecución de las obras, en ambos casos desde su autorización hasta la rendición de cuentas correspondientes, **revisen y vigilen en sus respectivos ámbitos de competencia, el cumplimiento de la normatividad aplicable.**

5. ORIGEN DE LOS RECURSOS

De conformidad con los Artículos 26 fracción XIV y 38 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), corresponde a la SEP en el marco de sus atribuciones, "*Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional*"; así como, "*Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional*".

Asimismo, la LGE establece en el Artículo 123, tercer párrafo fracción III, que a la SEP le corresponde: "*En las escuelas de educación básica y media superior, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de fortalecimiento de las capacidades de administración escolar*", que tendrán dentro de sus objetivos "*administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación....*"

Por su parte, las aportaciones federales son aquellas cuyos recursos se conforman con base en los que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las Entidades Federativas, los Municipios o Alcaldías en el caso de la Ciudad de México, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que establece la LCF.

Entre los tipos de aportaciones federales se encuentra el Fondo de Aportaciones Múltiples, el cual se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio en curso (artículo 39 LCF).

Asimismo de conformidad al Artículo 40 se establece que del Fondo de Aportaciones Múltiples, se destinará el 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social, y el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación del tipo básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel; considerando para tales efectos, la distribución en dichos rubros prevista en el Artículo antes mencionado.



En cuanto a la distribución de los recursos del FAM del Ramo General 33, este se da por Entidad Federativa de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establecen en el PEF de cada año, mismo que la SEP da a conocer a más tardar el 31 de enero del ejercicio que se trate en el Diario Oficial de la Federación (Artículo 41 LCF), señalando el monto correspondiente a cada entidad por cada uno de los componentes del Fondo y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, así como las variables utilizadas y la fuente de la información de las mismas, para cada uno de los componentes del Fondo.

En ese contexto, de conformidad con el Capítulo VI de los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales De la Ciudad de México[3] publicado en el DOF el 22 de enero del 2026, y el Artículo 41 de la LCF, la SEP como instancia coordinadora[4] determina en acuerdo con la SHCP, las fechas de pago del FAM, lo que es publicado en el DOF por parte de esta última a más tardar el 31 de enero del ejercicio del que se trate.

En atención a lo anterior, con fecha 29 de enero de 2026 fue publicado en el DOF el "AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior." [5], en el que se establece el monto correspondiente a cada Entidad Federativa por cada uno de los componentes del FAM.

6. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Con la finalidad de que las Entidades Federativas y/o Organismos Estatales conozcan lo establecido en la normatividad para llevar a cabo los procesos de planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme se establece en los siguientes instrumentos en la materia:

En el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se dispone:

> ..."*El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación...*", para lo cual habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal, precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática, entre otros aspectos.

Y en su Artículo 134 dispone:

[3] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778617&fecha=22/01/2026#gsc.tab=0

[4] Numeral 9 de los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México

[5] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5779180&fecha=29/01/2026#gsc.tab=0

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados." Así mismo establece que *"Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos..."*

Asimismo, la Ley de Planeación (LP) establece el conjunto de normas de orden público e interés social y, los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional del desarrollo y las actividades de la APF; y en la misma se describen las atribuciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tiene para coordinar las actividades en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria LFPRH.

En el CAPÍTULO III. De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado numeral I del Artículo 85 de la LFPRH se establece:

"Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ante público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes..."

y en su Artículo 111, que:

"La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes..."

En ese orden de ideas y para dar cumplimiento a lo antes mencionado, con base en los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, documento que en su SECCIÓN III REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS, establece que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones informarán sobre los resultados obtenidos de la aplicación de los Recursos Federales Transferidos, por medio del seguimiento a indicadores de desempeño y de evaluaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la LFPyRH; 48 y 49 de la LCF, y 72 y 80 de la LGCG.



El seguimiento de los resultados de los Recursos Federales Transferidos, se realizará a través de indicadores de desempeño que permitan medir los avances en el cumplimiento de los objetivos del **Programa presupuestario I007 Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básic**a, por medio de los cuales se transfieren dichos recursos. Para tal efecto, establece que deberá observar:

I. **Las Instancias coordinadoras definirán, revisarán y, en su caso, actualizarán los ISD y los indicadores de desempeño** de los FAF, así como **sus respectivas metas y nivel de gobierno responsable de su reporte, de común acuerdo con las entidades federativas** y, según corresponda, con los municipios y demarcaciones, conforme a los esquemas de coordinación intergubernamental aplicables a cada FAF;

II. La Secretaría participará en el proceso de revisión y, en su caso, actualización de los ISD de los FAF, incluidos sus indicadores de desempeño, y brindará la asistencia técnica especializada que, dentro de su ámbito de competencia, sea requerida por las Instancias coordinadoras o las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones;

III. **Los indicadores de desempeño** de los FAF **serán estructurados dentro un ISD, con base en la Metodología de Marco Lógico, el cual aplicará de forma homogénea a nivel nacional, según el ámbito de responsabilidad;**

IV. **Las entidades federativas**, los municipios y las demarcaciones, según corresponda, **deberán reportar en el Sistema (SRFT) el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño** de los FAF bajo su responsabilidad, mientras que las Instancias coordinadoras deberán reportar los indicadores bajo su responsabilidad en el sistema de información que la Secretaría determine para el seguimiento de los indicadores del ámbito federal, conforme a la frecuencia de medición establecida para cada indicador, y

V. Los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios distintos a los FAF, mediante los cuales se transfieran recursos federales a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones por concepto de subsidios y convenios, serán aquellos que las dependencias y entidades que coordinan dichos programas presupuestarios reporten, dentro de sus respectivos ISD, a nivel federal, en el sistema de información que la Secretaría determine para su seguimiento.

Para efecto de lo previsto en los puntos anteriores, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, así como organismos estatales encargados de la INFE deberán observar las disposiciones establecidas en materia de revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la MIR emitida por la SHCP así como por la SEP, así como en los Lineamientos para la Evaluación.

7. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

En el Capítulo V de la LCF se establecen las disposiciones normativas que rigen la integración, distribución, administración, ejercicio y supervisión de los Fondos de Aportaciones Federales aprobados a través del Ramo General 33, en el cual se menciona, entre otros, que:



- Los recursos no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlos ni afectarlos en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago, salvo por lo dispuesto en los Artículos 50, 51 y 52 de la LCF. Dichas aportaciones y sus accesorios en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los Artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de la LCF.

- Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el Artículo 26 de la LCF. En todos los casos deberán registrarlos como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para los efectos de la presente Guía Operativa, los recursos del FAM (Regular) destinados a la infraestructura física de educación básica se aplicarán exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación según sus necesidades de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la LCF.

Cabe destacar que en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** se consigna en su **Artículo 3**, que "A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal; y se estará a la interpretación de la Secretaría para efectos administrativos" (sic).

En ese orden de ideas, en el ejercicio de los recursos del FAM se estará a lo dispuesto en el **Artículo 17 de dicha Ley,** el cual a la letra dice:

> "Las Entidades Federativas, **a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas** que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.
>
> Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
>
> **Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.**



Para los efectos de este artículo, **se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.".**

Al respecto, es importante considerar el artículo DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley que nos ocupa, el cual menciona que: "Los recursos que sean otorgados a los Entes Públicos a través del esquema de los certificados de infraestructura educativa nacional, pertenecientes al Programa Escuelas al CIEN, quedarán exentos del reintegro que deba realizarse a la Tesorería de la Federación, señalado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y estarán a lo dispuesto en dicho programa." (sic).

8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

Para la evaluación y seguimiento del manejo de los recursos considerados en este Fondo para la infraestructura física de educación del tipo básico se deberá observar lo previsto en el Artículo 49 Capítulo V de la LCF, que establece lo siguiente:

"El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo (V) quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. ...





La Secretaría deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal;

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos destinados a los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el PEFAsimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones de la Ciudad de México, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, **cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo Local detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables."

Aunado a lo anterior, conforme lo establece el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México[6] y Criterios para el reporte del ejercicio, destino y los resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas , municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México[7] para el ejercicio fiscal 2026, a través del sistema de información establecido para tal fin por la SHCP, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que le sean transferidos, para lo cual las entidades federativas y por conducto de estas, los municipios y alcaldías en el caso de la Ciudad de México, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre fiscal.

[6] Publicado en el DOF el 22 de enero del 2026
[7] Emitidos por la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER) de la Subsecretaría de Egresos SHCP mediante oficio No. [illegible]9/UPER/2026/0266 con fecha 5 de marzo del 2026





ORDENAMIENTO		FECHA
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		
Artículo 85, fracción II Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos, informe sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos	A más tardar a los *20 días naturales posteriores* a la terminación de *cada trimestre fiscal*	*1er. Trimestre*: 20 de abril del ejercicio en curso
		2do. Trimestre: 20 de julio del ejercicio en curso
		3er. Trimestre: 20 de octubre del ejercicio en curso
		4to. Trimestre: 20 de enero del ejercicio en curso

Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y alcaldías en el caso de la Ciudad de México.

Asimismo, se deberán atender los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en el cual, entre otros aspectos menciona que:

- Las entidades federativas, y por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones enviarán a la Secretaría, mediante el SRFT, de forma trimestral y anual, informes sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros de los Recursos Federales Transferidos.

- Deberán sujetarse al calendario de reporte publicado, conforme al numeral 25 que establece lo siguiente:

ORDENAMIENTO		FECHA
Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México		
25. Las entidades federativas reportarán a la SHCP, a través del SRFT, la información trimestral y anual detallada sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros de los Recursos Federales Transferidos. El reporte trimestral deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 20 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, mientras que el Informe Definitivo deberá realizarse dentro de los 20 días naturales después de concluido el segundo trimestre del ejercicio fiscal siguiente al de reporte. Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada, incluyendo la de sus municipios y en su caso, demarcaciones.	A más tardar a los *20 días naturales* después de *terminado* el trimestre respectivo	*1er. Trimestre*: 20 de abril del ejercicio en curso
		2do. Trimestre: 20 de julio del ejercicio en curso
		3er. Trimestre: 20 de octubre del ejercicio en curso
		4to. Trimestre: 20 de enero del ejercicio en curso





Es importante señalar que la veracidad y calidad de la información son responsabilidad de las Entidades Federativas, dentro de su ámbito de competencia, conforme a los numerales 18 y 19 de los Lineamientos:

"**18.** ...

IV. Reportar la información de su competencia en el Sistema:

a) Los municipios y demarcaciones, respecto de los recursos federales que les sean transferidos por conducto de la entidad federativa, así como de aquellos transferidos directamente a estos, por medio de Programas presupuestarios del ámbito federal, y

b) Las entidades federativas, respecto de los recursos federales recibidos, incluidos aquellos que hayan sido transferidos, por su conducto, a los municipios y demarcaciones;

V. Atender las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen en el Sistema, la entidad federativa, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, las Instancias coordinadoras, las dependencias y entidades de la APF que operan Programas presupuestarios por medio de los cuales reciban Recursos Federales Transferidos y la UPER, a fin de asegurar la calidad, consistencia y oportunidad de la información reportada, y

VI. Asumir la responsabilidad del contenido de la información de su competencia, que se entregue al Congreso de la Unión mediante los informes trimestrales y el Informe Definitivo, incluyendo su veracidad, calidad y oportunidad, así como de su publicación en el medio local oficial de difusión o a través de sus respectivas páginas de Internet.

19. Las entidades federativas, dentro de su ámbito de competencia, adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, deberán:

I. Fungir ante la UPER como enlace de los municipios o demarcaciones, en materia del reporte y uso del Sistema;

II. Establecer el procedimiento y los requisitos que deberán seguir los municipios o demarcaciones, para la designación de las personas servidoras públicas que fungirán como enlace ante la entidad federativa, en materia del reporte y uso del Sistema;

III. Revisar y, en su caso, emitir observaciones, exclusivamente a través del Sistema, sobre la información reportada por los municipios o demarcaciones, organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y demás terceros beneficiarios, respecto de los recursos federales que les hayan sido transferidos, con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad de dicha información, y

IV. Enviar, a través del Sistema, la información consolidada y validada, correspondiente a la entidad federativa y sus municipios o demarcaciones, según corresponda.





Es importante señalar que las entidades federativas que suscriban convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación deberán reportar el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos que hayan recibido en el marco de dichos convenios, observando plena congruencia con lo establecido en los lineamientos que, para tal efecto, emitan la Secretaría y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, atendiendo el numeral 12 de los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Con base en lo anterior se sugiere considerar el incluir en el campo "Programa Fondo Convenio Específico" del SRFT, el número y denominación de la unidad y/o el número del convenio celebrado con los órdenes de gobierno, con el fin de facilitar la identificación del recurso y efectuar la revisión de forma oportuna y confiable.

En cuanto a las observaciones y recomendaciones respecto de la integración de los Informes Trimestrales e Informe Definitivo , por parte de las Dependencias y Entidades; estos se llevarán a cabo con base en lo señalado en el numeral 28 de los Lineamientos, en el cual establece dentro de los tres días naturales posteriores al plazo de validación y consolidación de la información registrada por la entidad federativa y sus municipios o demarcaciones, tanto la UPER como las Instancias coordinadoras y las dependencias y entidades de la APF que operan Programas presupuestarios, por medio de los cuales se transfieren recursos federales a los Gobiernos subnacionales, podrán realizar observaciones y recomendaciones a la información que se encuentre validada y consolidada en el Sistema, por parte de las entidades federativas.

En caso de que se emitan observaciones, dicha información perderá su condición de consolidada, por lo que, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones deberán realizar los ajustes correspondientes y reenviarla, por medio del Sistema, de forma consolidada, dentro de los dos días naturales posteriores al plazo señalado en el párrafo anterior.

En el mismo tenor, la LCF en el segundo párrafo de su artículo 40 establece que: **"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados"**.

Por su parte, en ese contexto, y de acuerdo con el numeral 9 de esta Guía, el Instituto, dará seguimiento técnico y administrativo a los recursos aplicados con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular) e integrará un reporte mensual que remitirá a la Subsecretaría de Educación Básica SEP.

9. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Los mecanismos de operación integran las responsabilidades que deberán asumir las distintas instancias de gobierno con respecto al FAM (Regular) en lo que se refiere a la construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de educación del tipo básica.

A solicitud expresa el organismo estatal podrá convenir con el Instituto la definición de los mecanismos de operación y asesorías en el aspecto técnico y documental en todo el proceso de la ejecución de las obras, tales como:





- Modalidad de contratación
- Cédula de Información Técnica (CIT)
- Expedientes técnicos
- Proyectos
- Instalaciones en general
- Especificaciones de mobiliario, equipo, materiales y sistemas constructivos
- Supervisión de obra
- Capacitación
- Participación social
- Diseño Estructural y Arquitectónico
- Normatividad técnica aplicable a la INFE
- Certificación de la Calidad de la INFE

En cuanto a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE para mejorar el estado físico de los inmuebles, se deberán atender las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el Instituto y que se pueden consultar a través del siguiente vínculo: *https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica*

A ese respecto, con la finalidad de apoyar a los Organismos Estatales y/o Municipios, para dar atención a las necesidades de la INFE, se anexa el siguiente ejemplo de Cronograma para el Desarrollo de Obras, cabe mencionar que las actividades que se encuentran incluidas son enunciativas mas no limitativas, debiendo acotarse a la normatividad vigente.





CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE OBRA.

No.	ACTIVIDADES	junio				julio				agosto					septiembre					octubre					noviembre					diciembre						
		6	13	20	27	4	11	18	25	1	8	15	22	29	5	12	19	26	3	10	17	24	31	7	14	21	28	5	12	19	26	2	9	16	23	30
1	Publicación en el Diario Oficial de la Federación AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal en curso, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior																																			
2	**MINISTRACIONES** **DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos (las aportaciones federales) serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que los reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal																																			
3	**PLANEACIÓN** (DESDE UN AÑO ANTES) La instancia normativa en esta materia es la autoridad educativa estatal, considerando que el presupuesto asignado a cada entidad para este programa se aplicará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento y rehabilitación de la INFE																																			
4	**PROGRAMACIÓN** El Organismo en coordinación con la autoridad educativa correspondiente, deberá realizar la programación de las obras En los casos de nuevas creaciones es importante que se realice la selección de los terrenos utilizando los requisitos que se consignan en la norma mexicana NMX-R-003-SCFI-2011 "ESCUELA - SELECCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS".																																			
5	**PRESUPUESTACIÓN**																																			
5.5	**MOBILIARIO Y EQUIPO**																																			
6	**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA INFE**																																			
7	**EXPEDIENTE TÉCNICO** Los Organismos Estatales encargados de la INFE deberán integrar los expedientes técnicos de conformidad con lo establecido en la normatividad local en materia de obra pública																																			
8	**PROYECTO**																																			
9	**CONTRATACIÓN** De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la LCF, los Organismos realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal en la materia																																			
10	**EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA**																																			
11	**SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS AVANCES DE OBRA**																																			

Asimismo, deberá tomarse en consideración la normatividad aplicable que se describe en los siguientes puntos:

9.1 Planeación

La instancia normativa en esta materia es la Autoridad Educativa Estatal, considerando que el presupuesto asignado a cada entidad para este programa se aplicará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento y rehabilitación de la INFE de educación del tipo básico; partiendo de las políticas educativas que para el caso defina la SEP. A ese respecto, se deberá atender la Norma Mexicana **NMX-R-118-SCFI-2020 "Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"**, así como, las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el INIFED mismas que se pueden consultar en la siguiente página electrónica:

https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2022/normatividad/NMX-R-118-SCFI-2020.pdf

Con el fin de continuar con la atención a los instrumentos internacionales firmados por México; como es el caso de la Agenda 2030 y del Objetivo de Desarrollo Sustentable 4 *"Garantizar la inclusión y educación de Calidad para todos y promover el aprendizaje permanente";* del cual se desprende el Numeral 4.a *"Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos"* para ello se cuenta con el indicador 4.a.1 Porcentaje de escuelas con acceso a:

a) Electricidad;
b) Internet con fines pedagógicos;
c) Computadoras con fines pedagógicos
d) Infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad;
e) Agua potable básica; (énfasis añadido)
f) Instalaciones de saneamiento básicas separadas para hombres y mujeres; y
g) Instalaciones básicas para lavarse las manos (según las definiciones de Agua, Saneamiento e Higiene para Todos (WASH)

Para su consulta se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/resolucion-de-las-naciones-unidas-para-la-adopcion-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible?state=published

De igual modo se da atención al derecho al acceso, disposición de agua para consumo personal establecido en el artículo 4o de la CPEUM por lo que, los organismos estatales deberán contemplar en todos los proyectos de construcción y rehabilitación lo establecido en materia de Bebederos Escolares, en los artículos 7 párrafo primero, 11 y 19 fracción XII de la LGINFE reformada y publicada en el DOF del día 19 de enero de 2018.

El párrafo primero del artículo 7 a la letra dice:



La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, entidades federativas y municipios-, con base a lo establecido en el artículo 3o. CPEUM; la LGE; las leyes de educación de las entidades federativas; el PND; el PSE; los programas educativos de las entidades federativas, así como los programas de desarrollo regional.

A este respecto, entre la normatividad técnica emitida por el INIFED se encuentra la NMX-R-080-SCFI-2015 "Escuelas-Bebederos de Agua Potable-Requisitos", en la que se establecen los requisitos previstos en el citado artículo 7º. Esta Norma Mexicana puede consultarse en la página electrónica del INIFED (*Acciones y Programas/ Normatividad Técnica*) en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104640/nmx-r-080-scfi-2015.pdf

De igual manera, la LGINFE establece en su Artículo 11 que: "En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas.

Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población."

Lo anterior atendiendo a lo establecido en el Artículo 102 tercero párrafo de la LGE que señala: "A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia.... de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría."

Por su parte el Artículo 103 de la misma LGE establece que "La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.

Dichos lineamientos deberán contener los criterios necesarios relativos a la seguridad, higiene, asesoría técnica, supervisión estructural en obras mayores, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos asignados a la construcción y mantenimiento de las escuelas.



...

Las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, a través de las instancias que para tal efecto disponga su legislación, realizarán las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas respectivas que emita la Secretaría.

La Secretaría podrá construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación cuando así se acuerde con las autoridades de las entidades federativas y en casos de desastres naturales o cualquier otra situación de emergencia."

Para dar cumplimiento a lo establecido en al Artículo 103 de la LGE, en el artículo 19, fracción II de la LGINFE y de conformidad con lo descrito en el Artículo 22 del Reglamento de esta, *"La planeación para el desarrollo de la INFE se llevará a cabo a partir de los resultados de los Diagnósticos registrados en el Sistema de Información. Dicha planeación tendrá el propósito de definir las estrategias y prioridades que permitan alcanzar los objetivos de la política educativa en materia de la INFE determinados en los planes y programas federales, estatales y municipales."*

Para lo anterior los Organismos podrán solicitar al Instituto la Información existente de los levantamientos de datos técnicos incluidos en el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, realizados de los planteles que se atenderán con sus programas de obras. A su vez, las autoridades municipales podrán solicitar la información de los levantamientos de datos a los Organismos.

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento de la citada Ley, se deberán tomar las medidas necesarias para que todas las acciones que se realicen en los inmuebles educativos en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE, se registren en el Sistema Nacional de Información del INIFED. Para lo anterior, realizarán la actualización de la Cédula de Información Técnica (CIT) del plantel o de los planteles atendidos y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, en un plazo no mayor a los 30 días después de concluida la obra u obras de mejoramiento realizadas. Para lo cual deberán solicitar al INIFED a través de la Gerencia del Sistema Nacional de Información (administradora de éste), sus respectivas claves de usuario y de acceso al Sistema.

Para lo que, en cuanto se tenga por parte de los órganos estatales encargados de la INFE la planeación de aquellos planteles que se van a intervenir con recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular) en el ejercicio en curso, se pone a su disposición la Guía para el llenado de la Cédula de Información Técnica (CIT) 2021, misma que forma parte de la Norma de levantamiento de datos Vol. 3, Tomo VI, Revisión 2021, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2021/Normatividad/VOLUMEN_3_tomo_VI_levantamiento_de_datos_2021.pdf



Con lo anterior, se da cumplimiento a lo estipulado en la cláusula CUARTA del "Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa" signado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de las Entidades Federativas. (NOTA: La cláusula octava del citado convenio establece: *"El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá hasta la culminación de todas las actividades relacionadas con su objeto".*[8]

La actualización de la CIT del plantel o de los planteles atendidos y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, se alinea también a lo señalado por el Artículo 99 de la LGE, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento. Lo cual permitirá a dicho Sistema contener información del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, mismo que se actualizará de manera permanente en colaboración y coordinación con las autoridades de la materia.

Cabe destacar que en el levantamiento técnico de datos que se efectúe mediante la CIT, se deberá aplicar la Norma Mexicana **NMX-R-084-SCFI-2015 "Escuelas-Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa-Directrices y Requisitos"** (la cual puede consultarse en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280292/NMX-R-084-SCFI-2015-.pdf), debiendo ser actualizada con una periodicidad máxima de cada cinco años o bien posterior a cualquier desastre natural o intervención por algún programa de inversión que afecte o modifique las condiciones de la Infraestructura Física Educativa del plantel escolar.

9.2 Presupuestación

El presupuesto es el resultado del Proyecto Ejecutivo autorizado, del que se desprenden todos los costos de los conceptos y partidas que intervienen en la obra. En el costeo de las obras se debe tener especial cuidado para que cada una se justifique técnica y económicamente.

Al respecto, los Organismos deberán llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el Instituto establece.

Dichos costos podrán contemplar los gastos correspondientes a los estudios preliminares que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, tales como: levantamientos topográficos, mecánicas de suelos, estudios hidrológicos, de impacto ambiental u otros.

9.3 Programación

Los Organismos en coordinación con la autoridad educativa correspondiente, deberán realizar la programación de las obras.

[8] Fuente: Gerencia del Sistema Nacional de Información del INIFED





En caso de nuevas creaciones es importante que se realice la selección de los terrenos utilizando los requisitos que se consignan en la Norma Mexicana **NMX-R-003-SCFI-2011 "Escuela-Selección del Terreno para Construcción-Requisitos"**, la cual se encuentra disponible en la página de internet del INIFED: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104884/NMX-R-003_Escuelas_Seleccion_del_terreno.pdf

Previo a la selección del terreno para la construcción de escuelas públicas, el adquirente deberá verificar la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. La titularidad del terreno seleccionado deberá realizarse a nombre del gobierno federal, estatal o municipal, y en el caso de los organismos públicos descentralizados, a nombre de su patrimonio inmobiliario.

En cuanto al uso del suelo del terreno para el tipo escolar elegido debe cumplir con lo establecido en la legislación y/o los planes o programas de desarrollo urbano aplicables y contar con la licencia, certificados o autorización correspondiente emitidos por el municipio o alcaldía en el caso de la Ciudad de México.

Conforme a lo descrito en el Artículo 99 de la LGE, las autoridades educativas considerarán la información para definir las acciones de prevención y mantenimiento de la infraestructura que serán atendidas, deberán considerar la información contenida en el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, para lo cual es necesario mantener actualizada la información mediante la aplicación de la Cédula de Información Técnica (CIT) en cada una de las obras realizadas por parte de dichas autoridades, para asegurar la participación, coordinación y colaboración de las autoridades locales, asegurando el levantamiento de la CIT se efectuarán con base en los requisitos mínimos establecidos contenidos en la Guía para el llenado de la Cédula de Información Técnica (CIT) 2021, misma que forma parte de la Norma de levantamiento de datos Vol. 3, Tomo VI, Revisión 2021, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2021/Normatividad/VOLUMEN_3_tomo_VI_levantamiento_de_datos_2021.pdf, instrumentos elaborados o actualizados con base en los alcances y contenidos establecidos en la presente Norma Mexicana, considerando los elementos ya planteados en el apartado de planeación, para ello se pone a su disposición el siguiente correo electrónico nmantilla@inifed.gob.mx, para cualquier duda o aclaración.

Asimismo, en el caso de la infraestructura física educativa considerada como monumento histórico o artístico, los responsables de la ejecución de las obras, antes y durante su desarrollo, deberán acreditar que cuentan con los permisos correspondientes de las autoridades federales, estatales o locales competentes.

La programación de las obras deberá considerar una "ruta de ejecución de obras" con los siguientes aspectos:

- Recursos financieros disponibles (según calendario de la SHCP)
- Prioridades de ejecución
- Tiempo estimado de ejecución





Estas acciones realizadas de manera sistemática permitirán en caso de existir economías, la posibilidad de reprogramar metas dentro del ejercicio fiscal vigente.

En el caso de que se presente la convergencia de dos o más programas de obra, con la finalidad de tener mayor cobertura, se deberá evitar la duplicidad en la ejecución de conceptos, considerando la prioridad de necesidades en los planteles susceptibles de atención y **cuidando en todo momento, que no se pierda la etiqueta del origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican en cada plantel educativo, identificándolo mediante la Clave del Centro de Trabajo respectiva y el registro del proyecto del SRFT**, para una clara rendición de cuentas de su ejercicio.

Por otra parte, con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras sin detrimento de lo que la normatividad aplicable establezca, se sugiere que los Organismos emitan su Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB); éste constituye el documento rector donde se determinan y autorizan las obras a realizar, la meta educativa de cada una de ellas y el monto desglosado de construcción, mantenimiento y rehabilitación, así como del equipamiento. **Ninguna obra podrá modificarse, cancelarse o ampliarse sin que exista previamente la autorización de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del PGO-EB.**

Para fines de control, se elaborará una hoja de PGO-EB por cada obra autorizada por la autoridad educativa estatal con la validación del organismo responsable de la INFE.

Se reitera que este documento o cualquier otro que se utilice para este efecto, invariablemente deberá contener la CCT del plantel que se programa y ésta se incluirá en todos los documentos e informes que se generen durante el desarrollo de la obra y hasta su conclusión.

Se sugiere el uso de formatos de concentrado estatal con el total de las obras e inversión autorizada, de manera que quede identificado el origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican por programa.

Como apoyo a lo antes señalado, se anexa el formato sugerido por el Instituto[9] para operar, en su caso, el PGO-EB, así como su descripción.

9.4 Expediente Técnico

Los Organismos deberán integrar los expedientes técnicos de conformidad con lo establecido en la normatividad local en materia de obra pública; se recomienda que dichos expedientes contengan como mínimo los siguientes conceptos:

- Convenio de colaboración, en su caso
 - Título de propiedad (escritura pública, contrato de donación, compraventa, o cualquier otro documento en el que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Localidad, que acredite la propiedad, incluyendo los derechos de vía en su caso), (mismos que deberán ser proporcionados por la AE <Federal, Local o Estatal>).
 - Cédula de Información Técnica (CIT) actualizar al término de la obra.

[9] Anexo 2, "Formato para operar el Programa General de Obras de Educación Básica"





- Programación de la obra (calendarización de la obra dentro del programa para su contratación y ejecución)
- Estudios preliminares (en su caso)
- Proyectos por especialidad
- Catálogo de conceptos
- Presupuesto base (análisis de precios unitarios a costo directo)
- PGO-EB actualizado
- Proceso de Contratación de la obra
- Contrato de la obra y/o de adquisiciones
- Estimaciones de obra
- Facturas que comprueben los montos ejercidos en cada obra
- Números generadores
- Copia de la bitácora de obra o bitácora electrónica en su caso.
- Convenios modificatorios en monto y/o plazo (en su caso).
- Aplicación de sanciones y/o retenciones (en su caso).
- Guías de mantenimiento (en su caso).
- Guías de equipamiento con especificaciones (en su caso).
- Manuales y/o instructivos del equipo (en su caso).
- Acta de entrega-recepción.
- Cierre del programa por obra.- Contendrá un comparativo por cada una de las obras considerando los montos de lo autorizado, lo contratado y lo ejercido; así como, la diferencia (del autorizado respecto de lo ejercido); de igual manera lo que corresponda al mobiliario y equipo considerado; asimismo las metas (ALTA10 y, mobiliario y equipo) respectivas, en cuanto a las autorizadas (programadas), las realizadas y en su caso las diferencias correspondientes.
- Memoria fotográfica del proceso de la obra.
- Garantías (las que se hubieren convenido en los procesos de contratación y desarrollo de la obra y/o equipamiento).
- Proyecto definitivo.

[10] ALTA: Número de Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos

9.5 Proyectos por Especialidad

En el caso de los proyectos por especialidad de este programa, dichos proyectos deberán ser desarrollados por los Organismos responsables de la ejecución de la meta, observando la normatividad técnica vigente emitida por el INIFED, apoyándose, cuando sea el caso, en los modelos de edificios de los diversos niveles de educación básica, que han sido diseñados por el INIFED, de conformidad con los requerimientos planteados en su momento por los subsistemas educativos. Para ello, en el caso de requerir información técnica necesaria para el desarrollo de los proyectos por especialidad que se requieran, dichos Organismos podrán solicitarla al INIFED.

Por cuestiones de regionalización, los Organismos podrán realizar cambios en las especificaciones de elementos o materiales para recubrimientos o acabados, previa revisión de la Gerencia de Normatividad e Investigación (GNI), propiciando mejoras en la calidad, funcionamiento, durabilidad y sustentabilidad de las obras sin que los costos se incrementen o se altere la estructura del edificio.

Al respecto, se deberá atender la Normatividad Técnica vigente en materia de Infraestructura Física Educativa, misma que se puede consultar en la página electrónica del INIFED:

https://www.gob.mx//inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica

Así mismo, las demás disposiciones estatales y municipales en la materia.

En el caso de requerir información técnica necesaria para el desarrollo del proyecto por especialidad, los Organismos podrán solicitarla al Instituto.

En ese contexto, se deberá atender la Norma Mexicana **NMX-R-079-SCFI-2015 "Escuelas-Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"**, misma que se puede consultar en la página electrónica del INIFED:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104639/nmx-r-079-scfi-2015.pdf

Cualquier caso particular de carácter técnico en materia de proyectos, no establecido en esta Guía Operativa, deberá consultarse por escrito a la Gerencia de Proyectos del INIFED.

9.6 Mobiliario y Equipo

El Instituto, a solicitud expresa de los Organismos, proporcionará las Guías de equipamiento correspondientes o las fichas técnicas del mobiliario y equipo necesarias.

Cuando en las obras por ejecutar se requiera del suministro de mobiliario y equipo, es recomendable realizar el proceso de adquisición con la debida oportunidad, con el propósito de que, al concluir la obra civil, ésta pueda ser entregada debidamente equipada.

Se recomienda que los Organismos realicen una compra consolidada de todo el mobiliario y equipo considerados en el PGO-EB, a fin de lograr las mejores condiciones de calidad y precio, observando las disposiciones normativas en la materia.



El compendio de fichas técnicas de mobiliario y equipo se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:
https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2024/normatividad/FICHA_TECNICA_MOBILIARIA_2024.pdf

9.7 Contratación

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la LCF, los Organismos realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal en la materia. En cuanto a transparencia y rendición de cuentas, atenderán la legislación federal y estatal aplicable.

Los Organismos deberán visitar previamente el sitio donde se ejecutarán los trabajos a efecto de que se incluya todo lo inherente a la obra en el catálogo de conceptos. En el caso de obras para nuevos edificios o planteles de nueva creación, los Organismos deberán realizar las gestiones pertinentes para disponer de los terrenos con anticipación, a fin de que esto no sea motivo de retraso en el inicio de las obras.

Asimismo, **los terrenos deberán ser o estar escriturados a nombre de la autoridad educativa estatal** y los Organismos resguardarán una copia del documento con el cual se acredita la legal posesión o propiedad de estos; de igual manera **en ningún caso se podrán aplicar recursos de origen federal en inmuebles que no acrediten la legal propiedad mediante un documento de carácter jurídico, donde se mencione al menos, las dimensiones, colindancias, derechos de vía y restricciones (en su caso).**

Garantías

Los Organismos deberán asegurarse de que la contratista quede obligada a responder sobre los anticipos que reciba, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido a la terminación de la obra, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de sus trabajadores.

Garantía de anticipo (opcional)

Conforme a la normatividad vigente en la Entidad Federativa o Dependencia, se deberá contratar con la Póliza de fianza que garantice por parte del contratista la debida comprobación y/o amortización y/o la devolución total o parcial del anticipo otorgado.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo del contrato.

Garantía de cumplimiento

Póliza de fianza que garantice por parte del contratista el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato, así como pagos en exceso y de lo indebido.





Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista estará vigente desde la firma del contrato hasta que se haya concluido la totalidad de los trabajos contratados a entera satisfacción del "Organismo" y cuente con el acta de extinción de derechos y obligaciones o bien el finiquito que señale dicha extinción.

Garantía de vicios ocultos

Póliza de fianza que garantice por parte del contratista los defectos, vicios ocultos, mala calidad de los materiales y/o mano de obra y todas aquellas erogaciones que se tuvieran que efectuar por reparaciones que resulten durante la recepción de la obra y hasta por un período posterior de un año de recibida la misma.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

9.8 Ejecución y terminación de obra

Los requerimientos mínimos para iniciar el proceso de ejecución de obra con los que se debe contar, además del recurso autorizado, son los siguientes:

- Documento que acredite la legal posesión o propiedad del predio
- Estudios preliminares (en su caso)
- Proyectos por Especialidad
- Guías de mobiliario y equipo
- Licencia / Manifestación de construcción y Constancia /Licencia de uso de suelo (conforme aplique en cada una de las Entidades Federativas)
- Programa de ejecución calendarizado
- Programa de suministros calendarizado
- Catálogo de conceptos de obra a ejecutar que incluya la obra exterior

Una vez concluida la obra, los organismos lo comunicarán a la autoridad educativa estatal para coordinarse y fijar lugar, día y hora del o de los eventos de entrega-recepción de la obra donde se formalizará el acta respectiva que incluirá al menos:

- Datos generales de la obra: CCT (imprescindible), nombre de la escuela, localidad, ubicación y municipio
- Datos de la obra:
 - Nombre del Programa mediante el que se atendió la obra (origen de los recursos presupuestarios)
 - Descripción de los trabajos realizados





- Fechas de inicio y terminación
- Datos del contrato
- Inversión programada
- Inversión ejercida
- Día en que se realizan los eventos de recepción de la obra al contratista y la entrega a la autoridad educativa local, entre otros

El acta o actas de entrega-recepción de la acción ejecutada deben firmarse al menos por el contratante y el contratista; y en su caso, por el Organismo y la autoridad educativa estatal.

9.9 Supervisión

Para realizar la supervisión técnica, los Organismos observarán el cumplimiento de la Norma Mexicana **NMX-R-024-SCFI-2015 "Escuelas-Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos",** publicada en la página electrónica del Instituto https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104919/NMX-R-024-SCFI-2015.pdf; y las demás que sean de observancia obligatoria.

Asimismo, dicha supervisión técnica se realizará con apego a los proyectos, normas y especificaciones respectivas para garantizar la calidad de las mismas y su ejecución dentro del tiempo programado, destacando además lo siguiente:

Los Organismos serán los responsables directos de designar supervisores de obra (previendo que éstos cuenten con los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad necesarios para dirigir los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras); establecer mecanismos de supervisión técnica y la erogación de recursos.

El número de supervisores dependerá de las características del programa de obra a ejecutarse. Sus principales funciones son:

- Abrir y protocolizar la bitácora de obra y firmar como responsable de la misma; dar en ella las instrucciones pertinentes, así como, anotar la recepción de solicitudes, registrar, durante todo el proceso de ejecución, las acciones en forma secuencial de las actividades, teniendo especial cuidado en aquellas que originen modificaciones o cambios al proyecto, a las especificaciones, al empleo de procedimientos que surjan por solicitud del usuario, cambio de ubicación o topografía del predio.
- Supervisar, revisar y vigilar la calidad de los trabajos, apegados a los tiempos y costos de proyecto de las obras en proceso, de forma permanente.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción reglamentarias durante el proceso de ejecución de la obra, verificando su cumplimiento mediante la documentación soporte.
- Preparar los reportes de avance físico-financiero generando la memoria fotográfica necesaria y revisar las estimaciones o comprobaciones presentadas por el ejecutor y la documentación soporte como: reportes de laboratorio de prueba de materiales, cartas garantía, certificados de calidad, entre otros.
- Comunicar con oportunidad a la instancia correspondiente de los Organismos la conclusión de la obra civil para que ésta asegure el suministro del mobiliario y equipo; y,





- Conciliar y avalar los volúmenes y especificaciones de la obra de acuerdo con los números generadores y conceptos de obra.

10. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 fracción X de la LGINF y con base en el segundo párrafo del Tercero Transitorio de la LGE, que establece que en tanto no *"... se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravenga al presente"*, por lo que con el propósito de informar a las autoridades del sector educativo el avance físico-financiero respecto de los recursos programados y las metas alcanzadas, el Instituto llevará a cabo el seguimiento técnico y administrativo de las obras.

Para el efecto, en el contexto de transparencia y rendición de cuentas, así como a fin de verificar el correcto cumplimiento de las contrataciones, los Organismos otorgarán las facilidades necesarias y en su caso, gestionarán ante las autoridades competentes en cada demarcación territorial las autorizaciones, permisos y/o solicitudes a las que haya lugar, con la finalidad de atender lo siguiente:

10.1 Verificaciones físicas y/o documentales

Con el fin de contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar, se llevará a cabo la implementación de acciones para la atención a la INFE afectada por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos para mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento y los mecanismos de comunicación con los organismos responsables de la INFE a nivel de las entidades federativas.

Lo que permitirá contar con planteles educativos que cumplan con la normatividad técnica establecida y con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad establecidos en el Artículo 99 de la LGE.

Para ello, con base a la información relacionada con los avances físico-financieros reportados por la Instancia Ejecutora, el INIFED podrá dar seguimiento técnico aleatorio a obras por medio de verificaciones físicas y/o documentales atendiendo la normatividad técnica aplicable en la materia

Para lo anterior, el INIFED deberá coordinarse con la Instancia Ejecutora (Organismo Estatal) para obtener las facilidades para el desarrollo de las actividades programadas.

El resultado de las verificaciones será revisado por el personal técnico del INIFED, a través de la Subgerencia de Atención a Daños y Verificación de Obra, el Organismo Estatal, en mesa de trabajo para que se tomen los acuerdos pertinentes sobre las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias.

Asimismo, las Instancias Ejecutoras deberán informar al INIFED, a través de la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obras, de las acciones realizadas (hasta su conclusión) respecto de las recomendaciones y/u observaciones conciliadas en las mesas de trabajo.



10.1.1 Evaluación y Validación de Daños y Conciliación y Resarcimiento por Siniestro

Derivado del aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los fenómenos naturales perturbadores, particularmente fenómenos hidrometeorológicos, ha significado el incremento de la exposición y la vulnerabilidad, la cual conlleva impacto en la vida cotidiana de la población y daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, urbana, productiva, de salud, de vivienda, e incluso turística, que requieren de atención inmediata; de esta situación no están exentas las obras que se encuentran en proceso de ejecución, por esta razón se debe considerar que estos planteles educativos también están sujetos a los procesos de Evaluación y Validación de Daños, así como a la Conciliación y Resarcimiento de Siniestros.

10.1.2 Evaluación y Validación de Daños

El INIFED como especialista en la Evaluación y Validación de daños a la infraestructura física educativa en caso de desastres naturales perturbadores, apoya a las escuelas de educación básica, en la evaluación de daños de la INFE afectada, para lo cual el INIFED capacitará al personal técnico de la Instancia Ejecutora, en el llenado de la **"Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural"**[11], misma que incluye la evaluación y cuantificación de daños; la propuesta de resarcimiento de daños, catálogo de conceptos y presupuesto correspondiente.

Durante el proceso de prevención, evaluación y validación de las propuestas de rehabilitación o resarcimiento de los daños de la infraestructura física educativa afectada y seguimiento en la reconstrucción de los daños; deberán considerarse las normas y especificaciones técnicas del INIFED, la LOPYSRM y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

Para la validación de reposición del mobiliario y equipo de los planteles educativos públicos afectados por desastres naturales, será indispensable contar con el sustento fotográfico que evidencie el daño, el inventario correspondiente, así como la baja de este; en caso de no contar con el mismo, se debe presentar documentación que determine la cuantificación de la pérdida, debidamente avalada y firmada por una autoridad educativa del plantel y de la Entidad Federativa.

10.1.3 Conciliación y resarcimiento por Siniestros Causados a la INFE

Toda la infraestructura física educativa básica cuenta con una Póliza de Seguros administrada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicio Generales de la SEP, lo que le permite una atención inmediata en caso de algún desastre natural perturbador, humano y tecnológico.

[11] Anexo 2 "Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural" y su instructivo de llenado



En caso de algún daño causado a la infraestructura física educativa ya sea por fenómenos naturales, humanos y tecnológicos, el personal técnico del INIFED, en conjunto con las autoridades del plantel educativo afectado, levantará la Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural, para validar los daños y cuantificarlos, e integrar el listado de planteles afectados, recopilando toda la información, la cual será entregada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP para el reporte de daños, asignación e indemnización del siniestro.

Para cualquier otro siniestro y/o daño, sin declaratoria de Desastre Natural, el personal técnico del INIFED en conjunto con las autoridades del plantel educativo, deberán integrar toda la información de campo necesaria, entre otros los datos generales del plantel; los cuales deberán de ser remitidos al Administrador de la Póliza (Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP) para el reclamo del siniestro y con ello coordinarse con el ajustador, designado por el seguro, en el proceso de conciliación y resarcimiento del daño.

Tanto para la evaluación y validación, así como la conciliación y resarcimiento de daños se deberá atender en todo momento lo establecido en el Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos generales para la prevención y atención de contingencias de fenómenos naturales en los que participa el INIFED, para ello, dicho documento puede ser consultado en:

https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/normateca/operativos/Lineamientos_Generales_para_la_Atencion_de_Contingencias.pdf

10.2 Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra

Como parte del seguimiento a los procesos de construcción, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y equipamiento de la INFE, con el fin de promover la correcta aplicación de las normas técnicas para lograr espacios: dignos, incluyentes, seguros, funcionales, equitativos, sustentables, resilientes, pertinentes y accesibles, que contribuyan a la generación de entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje y fomento de la actividad física y la recreación.

El Instituto recabará, analizará, integrará y consolidará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras que, a su solicitud, deberán proporcionar los Organismos encargados de la INFE, referente a la ejecución de los trabajos durante su realización, para su informe a las diferentes autoridades del sector educativo federal.

La información otorgada por los Organismos deberá ser detallada sobre la planeación de los planteles a intervenir con los recursos del FAM, así como el ejercicio, destino, subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos; es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de la Entidad Federativa.





Para tal efecto, los Organismos enviarán mensualmente al Instituto, los avances de las obras, debiendo identificar necesariamente cada plantel con su respectiva CCT, lo que transmitirán a través del formato de Seguimiento Administrativo a los Programas de INFE[12] proporcionado por el Instituto. Una vez llenado el formato este deberá ser remitido de manera oficial por los Organismos y/o unidades ejecutoras correspondientes al Instituto, al correo electrónico seguimiento@inifed.gob.mx, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al día último del mes a reportar, esto sin menoscabo de su envío en forma impresa.

Los reportes anteriores serán independientes a la obligación que tienen las Entidades Federativas de dar cumplimiento a los artículos 40, segundo párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

10.2.1 Datos Abiertos

En el DOF del 20 de febrero de 2015, se emitió el Decreto por el que se establece la regulación en materia de **Datos Abiertos**[13], el cual establece que, en su **ARTÍCULO TERCERO** que las dependencias y entidades, así como las empresas productivas del Estado, deberán observar las disposiciones que, en su caso, emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en las que se establecerán las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos.

En cumplimiento de lo anterior y en atención del seguimiento administrativo mencionado en el numeral 9.2 de esta Guía, los informes respectivos que este Instituto entregue mensualmente a la SEP, mismos que se obtienen de la información de los avances de las obras que proporcionan las instancias estatales ejecutoras de INFE, a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, serán puestos a disposición del público en general, en el marco de la referida normatividad. **Es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de la Entidad Federativa.**

10.3 Cierre del Programa

De acuerdo con las disposiciones relativas a la aplicación de los recursos del FAM (Regular) y en apego a las Leyes en materia de obras públicas estatales, los Organismos deberán realizar el Cierre del Programa y su respectivo Cierre Contable de las obras ejecutadas, los cuales deberán contar con la documentación comprobatoria correspondiente, referida en el Expediente Técnico de esta Guía Operativa, por ser los responsables de estos recursos.

[12] Anexo 3, Formato de "Seguimiento Administrativo a Programas de INFE"
[13] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5382838&fecha=20/02/2015#gsc.tab=0





Toda la documentación original comprobatoria, incluidos el cierre de obra (finiquito) y las actas de entrega y recepción, deberán estar bajo el resguardo de los organismos estatales y conservarse por el tiempo establecido en las disposiciones jurídicas estatales aplicables, y estar a disposición en caso de requerirla por los órganos fiscalizadores, entre otros. Por otra parte, el ejercicio de los recursos deberá incorporarse a la cuenta pública del Estado, en especial, tratándose de los recursos aplicados del Ramo Presupuestario 33. Esta documentación la resguardarán los Organismos Estatales según lo convenido en la ejecución de la obra y/o Normatividad aplicable en la materia y observando lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (última reforma publicada en el DOF del 20 de marzo de 2025).

Es importante que una vez concluida cada obra, en apego a lo señalado en la cláusula CUARTA del *"Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa"* (**NOTA:** La cláusula octava del citado convenio establece: *"El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá hasta la culminación de todas las actividades relacionadas con su objeto."*) signado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de los Estados, se actualice la Cédula de Información Técnica (CIT) mencionada en el antepenúltimo párrafo del numeral 8.1 y que sea capturada en el Sistema de Levantamientos de Datos Técnicos administrado por la Gerencia del Sistema Nacional de Información (GSNI), para lo cual deberán, en caso de no contar con ellas, solicitar sus respectivas claves de usuario y acceso al sistema. Esta información deberá ser revisada y validada por la GSNI del INIFED.

El levantamiento técnico de datos que se realiza mediante la CIT, y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, tienen como fin contar con información que permita realizar los diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y mantenimiento. Por lo que deberá realizarse con una periodicidad máxima de cada cinco años o bien posterior a la ocurrencia de cualquier desastre natural o intervención por algún programa de inversión que afecte o modifique las condiciones de la Infraestructura Física Educativa del plantel escolar; lo cual permitirá a dicho Sistema contener la información actualizada del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, atendiendo a lo señalado en el artículo 99 de la LGE.





11. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Con la finalidad de coadyuvar con las Instancias de la SEP en el cumplimiento de la normatividad técnica en materia de INFE y los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la LGE y con base en lo establecido en el Artículo 19 fracción IV de la LGINFE referente a las atribuciones del Instituto en materia de Certificación de la Calidad de la INFE, se lleva a cabo este programa de acuerdo con lo siguiente:

"i) Certificar la calidad de la INFE en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

El Instituto también certificará la calidad de la INFE en los casos de las escuelas particulares a que la autoridad federal otorgue el registro de validez oficial de estudios." Así como lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la LGINFE.

Se podrá solicitar la Evaluación para la Certificación de la Calidad de la INFE de los planteles, una vez que concluyan la ejecución de los trabajos y se cuente con la documentación técnica final y si el plantel cumple con la normatividad técnica, se le podrá otorgar dicho Certificado. Para ello, se podrán establecer convenios de colaboración entre los subsistemas y el INIFED, a fin de que los planteles puedan obtener los apoyos faltantes para cumplir con los requisitos normativos para obtener la certificación.

Al llevar a cabo la evaluación para la certificación las Instancias Educativas podrán conocer el grado de cumplimiento de la normatividad técnica en materia de INFE en sus planteles, y en caso que obtengan la certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa tendrán la certeza que estos cumplen con los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas para escuelas y en las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del INIFED, por lo que la población escolar tiene una oferta educativa en la que la infraestructura física educativa contribuye a asegurar la calidad de los espacios de aprendizaje para un desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.

Con ello, se pretende implementar que los planteles atendidos con recursos del FAM regular, ejecuten los trabajos conforme a la normatividad establecida para la INFE y con ello, sentar las bases para impulsar la calidad de vida e integridad de la comunidad educativa. Asimismo, fomentar en la comunidad escolar una cultura de calidad, lo cual permitirá conservar los espacios educativos en óptimas condiciones de funcionamiento, para lo cual, existe la oferta de cursos para la comunidad escolar a través de los Comités Escolares de Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Educativa.





11.1 Certificación de la Calidad de la INFE

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 99 de la LGE párrafo segundo en el que señala: *"Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene..."* La Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa contribuye a verificar que los planteles cumplen con la normatividad técnica en la materia y con dichos requisitos, y para su operación se creó el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, publicados en el DOF el 28/01/2015, con el que se establece el procedimiento para la certificación de los inmuebles escolares, el cual da cumplimiento a lo señalado en los Artículos 13, 14 y 19 fracción IV de la LGINFE y el Capítulo VII del Reglamento de la LGINFE, así como con al Artículo 103, fracción II de la LGE *"La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento,* ***certificación****, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación."...*

"II. Procedimientos mediante los cuales se certifique a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;"

Los tipos de infraestructura física educativa que se evalúan de acuerdo con el PNC son:

INFE Tipo I: Es la INFE que inicia su etapa de construcción

INFE Tipo II: Es aquella que aún no está consolidada de acuerdo con su proyecto original y/o requiere cambios o correcciones para mejorar su operación de acuerdo con el diagnóstico de sus condiciones físicas y funcionales actuales.

INFE Tipo III: Es aquella cuya infraestructura está consolidada de acuerdo con su proyecto original y no requiere cambios o correcciones para mejorar su funcionamiento. En este tipo de INFE se evalúa su operación de acuerdo con el proyecto para el que se diseñó y el diagnóstico de las condiciones físicas actuales.

Los tipos de certificados establecidos en el Artículo 14 de la LGINFE y los Artículos 37 y 38 del Reglamento de la LGINFE son:

- **Esencial, vigencia 2 años**: Es aquella que cuenta con los locales mínimos necesarios para las actividades curriculares, así como las instalaciones sanitarias básicas, cuyo estado asegura la integridad física de la comunidad educativa y el adecuado funcionamiento de la INFE.
- **Funcional, vigencia 3 años:** Es aquella que cubre los aspectos señalados en el tipo esencial y presenta áreas complementarias para su quehacer académico. Los planteles contarán con equipamiento acorde a los avances pedagógicos y tecnológicos, además de garantizar la operación mediante acciones programadas de mantenimiento.
- **Sustentable, vigencia 5 años:** Es aquella que cubre los aspectos señalados en el tipo funcional, pero incorpora en su operación programas de conservación del medioambiente como serán: ahorro de energía y agua; manejo de residuos sólidos, entre otros.





Las etapas que comprende la Certificación de los planteles escolares son las siguientes.

1. Solicitud

Los planteles deben presentar un escrito libre firmado por el Director del plantel, señalando el nombre del plantel, dirección, correo y teléfono para recibir notificaciones y enviarlo de manera electrónica a los correos: direccciongeneral@inifed.gob.mx, rguerrero@inifed.gob.mx, rigonzalez@inifed.gob.mx y ajcruz@inifed.gob.mx, así como, de manera física en las instalaciones del INIFED. Y una vez que se recibe la solicitud, se envía la respuesta favorable a la petición, así como los requisitos técnicos[14] que deben enviar para realizar el proceso de evaluación.

2. Recepción de la documentación técnica

El plantel una vez que conforma su expediente con la documentación técnica solicitada, la envía al correo: rigonzalez@inifed.gob.mx para su revisión y una vez que se cumpla con todo lo solicitado, se le solicita al plantel enviar o entregar en la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación del INIFED, el expediente de forma física.

3. Evaluación

Se programa la evaluación notificándole al plantel la fecha y hora de la visita a sus instalaciones por parte del o los evaluadores asignados. Durante la evaluación se revisa con base en los planos presentados el estado de funcionamiento de los espacios e instalaciones y en caso de no cumplir con estas condiciones se le entregará al Director del plantel el documento donde se establezcan las No Conformidades donde se señalan los incumplimientos y deficiencias encontradas durante la visita, además de las que surjan durante el análisis de gabinete, para su solventación con la finalidad de cumplir con todos los requisitos normativos técnicos establecidos.

4. Certificación

Una vez que el plantel presenta todas las acciones de mejora solicitadas y concluido el informe de evaluación por parte del evaluador, se convoca al Comité de Certificación del INIFED, el cual está conformado por los funcionarios de mayor rango de las áreas técnicas, y como asesores el área de Jurídico y la Oficina de Representación en el INIFED, quienes en sesión podrán aprobar el dictamen presentado y con ello la Certificación del plantel.

Con el fin de contar con más información referente a la Certificación de la Calidad de la INFE se puede consultar en la página web del INIFED, en los siguientes enlaces:

https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/certificacion-de-la-calidad-en-la-infraestructura-fisica-educativa

[14] Anexo 5 "Requisitos para la evaluación para la Certificación de la Calidad de la INFE"



https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/programa-nacional-de-certificacion-de-la-infraestructura-fisica-educativa

Y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y el Programa Nacional de Certificación de la INFE se puede consultar en la Normateca de la página del INIFED misma que se encuentra a disposición en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/marco-normativo-interno-de-operacion y de manera puntal:

9_Lineamientos_y_Programa_Nacional_de_Certificacion_de_la_INFE.pdf

11.2 Capacitación Técnica

Como se mencionó anteriormente, el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en su componente de Infraestructura Educativa Básica (FAM Regular) es operado por los gobiernos de las entidades federativas para la construcción, equipamiento y ejecución de infraestructura para la educación básica, en cumplimiento con las disposiciones señaladas en la LCF, LGINFE, el PEF vigente, LFRCF y los ordenamientos federales aplicables en la materia.

Complementando las atribuciones anteriores, para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación se deberán realizar acciones de capacitación, atendiendo lo establecido en el artículo 103 de la LGE.

Para efectos de ejercer las atribuciones antes señaladas, en el artículo 103 de la LGE se establecen las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación; asimismo, se señala como atribución en su fracción IV, el realizar acciones de capacitación.

Por lo anterior, el INIFED, a través de la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación, imparte capacitación en línea en materia técnica y normativa de la INFE al personal responsable de estos Programas en las entidades federativas y, en general, a las personas relacionadas con estos temas, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de sus competencias técnicas, utilizando una plataforma tecnológica que funge como un espacio de aprendizaje, en el que se presenta el diseño de distintas temáticas divididas en los siguientes ejes curriculares: Formación de Evaluadores de la INFE; Proyectos por Especialidad; Seguimiento de Obra; Participación de la Sociedad; Capital Humano; y Fortalecimiento de la INFE.



La impartición de la capacitación permitirá garantizar la correcta aplicación de la normatividad técnica en la materia, mediante la transferencia de conocimientos y experiencias a las instancias responsables de los programas de la infraestructura física educativa, asegurando la elaboración y ejecución de proyectos y obras de construcción conforme los criterios normativos, contando así con espacios educativos seguros y funcionales.

En la siguiente liga se puede acceder para consultar las temáticas y convocatorias de capacitación que imparte el INIFED: https://calinifed.com

12. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130 del Capítulo II "De la participación de las madres y padres de familia o tutores", así como en el Capítulo III, "De los Consejos de Participación Escolar" de la LGE; y a lo dispuesto en el artículo 7 de la LGINFE, los Organismos locales deberán emprender acciones para impulsar la participación de las comunidades escolares mediante estrategias enfocadas a promover la conservación y el mantenimiento menor de las escuelas con participación social, tanto en las obras nuevas como en las rehabilitadas que se realicen en el marco de este Programa.

Asimismo, se considera que una sociedad involucrada y bien informada, constituye uno de los pilares sobre los cuales se sustenta la práctica de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que es menester que los responsables de la ejecución de los Programas desarrollen mecanismos para que los beneficiarios verifiquen de manera organizada el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación de los diversos recursos públicos.

En el ámbito educativo, la transparencia fortalece mediante la vigilancia, seguimiento y evaluación los diversos apoyos que se reciben para el mejoramiento de la escuela, ya sea en recursos monetarios, en especie o mediante programas de naturaleza federal, estatal o municipal, producto de las gestiones institucionales y las aportaciones voluntarias de la comunidad educativa.

Con base en lo establecido en los artículos 98 y 99 de la LGE, que señalan que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, y que los bienes muebles e inmuebles destinados a la educación deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo científico y la innovación tecnológica, a fin de proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión.

Para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencia, así como los Comités de Participación Escolar y los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) reconocidos como como actores participantes, con sentido de responsabilidad social dentro del Sistema Educativo Nacional, (artículo 34 fracciones XII y XIII de la LGE) deberán intervenir conforme a la normatividad aplicable por lo que se sugiere consultar la página electrónica del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE) en esta materia.

Dichos comités deberán estar debidamente constituidos, de conformidad con los procedimientos establecidos el artículo 106 de la LGE, considerando las condiciones de su entorno y la participación de la comunidad escolar, a fin de cumplir con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, se recomienda revisar el DOF del 24 de agosto de 2017, mediante el cual se publicó el Acuerdo número 08/08/17 que modifica el diverso número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.

Derivado de lo anterior el artículo 106 de la LGE, establece que:

"Con objeto de fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios, la Secretaría, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica y, en su caso, de media superior, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados.

El Comité Escolar de Administración Participativa o su equivalente tendrá como objetivo la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, el cual recibirá presupuesto anual para mejoras, mantenimiento o equipamiento del plantel educativo y, en el caso de construcción deberá contar con asistencia técnica, de conformidad con los procedimientos establecidos en los lineamientos mencionados en el párrafo anterior y en cumplimiento de las disposiciones a las que alude este Capítulo.

Sus integrantes serán electos al inicio de cada año lectivo mediante asamblea escolar en la que participen docentes, directivos, madres y padres de familia o tutores, además de estudiantes a partir del 4o grado de primaria, de acuerdo con los lineamientos de operación que emita la Secretaría"

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la LGINFE, los Organismos Estatales responsables de la INFE, deberán emprenderán acciones para impulsar la participación de las comunidades escolares, mediante estrategias orientadas a promover la conservación y la ejecución de acciones de mantenimiento menor, tanto en las obras nuevas como en las rehabilitadas, que se realicen en el marco de este Programa.

La participación social, permitirá un mayor involucramiento de la sociedad, que contará con información suficiente para fortalecer la práctica de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los responsables de la ejecución de los Programas deberán desarrollar mecanismos que permitan a los beneficiarios verificar, de manera organizada, el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación de los recursos públicos.

Entre los mecanismos a implementar se deberá considerar la vigilancia, seguimiento y evaluación de los diversos apoyos recibidos para el mejoramiento de la escuela, ya sea en recurso monetario, en especie o mediante programas de carácter federal, estatal o municipal, derivados de las gestiones institucionales y de las aportaciones voluntarias de la comunidad educativa.

Asimismo, las comunidades escolares pueden solicitar:



- Recibir asesoría por parte del INIFED, para la emisión de la convocatoria, organización de la asamblea y constitución del CEAP. En los Planteles donde existan dos o más Centros de Trabajo, los Directores o quienes ejerzan la función directiva deberán coordinarse para emitir una Convocatoria única por Plantel.

 Cada Plantel contará solamente con un CEAP, independientemente del número de Centros de Trabajo existentes. Los miembros del CEAP durarán en su encargo un ciclo escolar, con la posibilidad de reelección por un período adicional, mediante el mismo procedimiento de elección.

 La Convocatoria a la Asamblea deberá colocarse en lugares visibles y de libre acceso del Plantel, como la entrada principal, la dirección o periódico mural, señalando el día, hora y lugar de su celebración, así como el orden del día de los asuntos a tratar. La Asamblea deberá convocarse con al menos tres días hábiles de anticipación, procurando la mayor difusión posible.

 La Asamblea deberá ser convocada cuando menos con tres días hábiles de anticipación. En la emisión de dicha Convocatoria se debe procurar utilizar los medios necesarios para la mayor difusión posible en las diferentes comunidades donde actualmente se encuentran ubicados los Centros de Trabajo, así como una ubicación accesible a los asistentes potenciales.

 Los integrantes de la Asamblea y del CEAP no recibirán retribución alguna, ya que su participación será de carácter honorífico.

- Recibir orientación y asesoría técnica por parte del INIFED, respecto a los daños en la infraestructura educativa y la forma adecuada de atenderlos para garantizar condiciones de seguridad y operatividad escolar.
- En su caso, contar con guías y manuales técnicos para el desarrollo y ejecución de acciones de rehabilitación, equipamiento y construcción de espacios educativos.
- En dichas guías y manuales se establecerá la obligación de contar con la participación de profesionales certificados y acreditados, responsables de la supervisión técnica, que garanticen la seguridad estructural de las obras mayores a realizar.
- Participar en acciones de orientación, seguimiento y en su caso, comprobación respecto de las obras de reconstrucción, rehabilitación o equipamiento en observancia de las Normas Técnicas del INIFED, y de la normatividad aplicable en materia de infraestructura educativa.

Lo anterior, adicional a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la LCF que establece que "Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

Ciudad de México, febrero 2026

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

INIFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA





ANEXO 1

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
(FAM Regular)





RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2026

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de ministración 2026*

MES	FONE1/	FONE2/	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	14 y 28	9	9 y 23	30	30	30	9 y 27	30	30
Febrero	12 y 25	10	10 y 25	27	27	27	12 y 25	27	27
Marzo	10 y 27	10	10 y 25	31	31	31	10 y 25	27	31
Abril	14 y 28	10	10 y 24	30	30	30	10 y 24	29	30
Mayo	13 y 27	8	8 y 25	29	29	29	8 y 26	29	29
Junio	12 y 26	10	10 y 25	30	30	30	9 y 23	26	30
Julio	14 y 29	10	10 y 24	31	31	31	8 y 27	29	31
Agosto	12 y 27	10	10 y 25	31	31	31	10 y 25	28	31
Septiembre	10 y 28	10	10 y 25	30	30	30	9 y 25	25	30
Octubre	12 y 28	9	9 y 23	30	30	30	9 y 27	30	30
Noviembre	10 y 26	10	10 y 25		30	30	10 y 24		30
Diciembre	11 y 14	10	10		11	10	4 y 9		11

1/ Servicios Personales.
2/ Otros de Gasto Corriente, Gasto de Operación y Fondo de Compensación.
*/ La ministración de recursos en las fechas antes señaladas se sujetará a la disponibilidad de recursos.



Atendiendo a lo señalado en el "AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior."

ANEXO 1

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2026

(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	270,536,864	22,544,888	22,544,888	22,544,888	22,544,888	22,544,888	22,544,888	22,544,888	22,544,888	22,544,888	22,544,888	22,544,887	22,544,887
Baja California	437,652,835	36,471,053	36,471,053	36,471,053	36,471,053	36,471,053	36,471,053	36,471,053	36,471,053	36,471,053	36,471,053	36,471,053	36,471,052
Baja California Sur	218,818,067	18,234,838	18,234,838	18,234,838	18,234,838	18,234,838	18,234,838	18,234,838	18,234,838	18,234,838	18,234,838	18,234,838	18,234,839
Campeche	210,940,856	17,578,405	17,578,405	17,578,405	17,578,405	17,578,405	17,578,405	17,578,405	17,578,404	17,578,404	17,578,405	17,578,404	17,578,404
Coahuila	389,246,609	32,437,217	32,437,217	32,437,217	32,437,217	32,437,217	32,437,217	32,437,217	32,437,218	32,437,218	32,437,218	32,437,218	32,437,218
Colima	209,081,574	17,423,473	17,423,473	17,423,473	17,423,473	17,423,473	17,423,473	17,423,473	17,423,473	17,423,473	17,423,473	17,423,472	17,423,472
Chiapas	1,266,581,611	105,548,468	105,548,468	105,548,468	105,548,468	105,548,468	105,548,468	105,548,468	105,548,467	105,548,467	105,548,467	105,548,468	105,548,467
Chihuahua	444,827,706	37,068,976	37,068,976	37,068,976	37,068,976	37,068,976	37,068,976	37,068,975	37,068,975	37,068,975	37,068,975	37,068,975	37,068,975
Ciudad de México	595,691,016	49,640,918	49,640,918	49,640,918	49,640,918	49,640,918	49,640,918	49,640,918	49,640,918	49,640,918	49,640,918	49,640,918	49,640,918
Durango	285,371,102	23,780,925	23,780,925	23,780,925	23,780,925	23,780,925	23,780,925	23,780,925	23,780,925	23,780,925	23,780,925	23,780,925	23,780,925
Guanajuato	652,300,743	54,358,395	54,358,395	54,358,395	54,358,395	54,358,395	54,358,396	54,358,395	54,358,395	54,358,395	54,358,396	54,358,396	54,358,395
Guerrero	389,970,186	32,497,515	32,497,515	32,497,516	32,497,516	32,497,516	32,497,516	32,497,516	32,497,516	32,497,515	32,497,515	32,497,515	32,497,515
Hidalgo	356,692,852	29,724,404	29,724,404	29,724,404	29,724,404	29,724,404	29,724,404	29,724,404	29,724,404	29,724,405	29,724,405	29,724,405	29,724,405
Jalisco	796,623,459	66,385,291	66,385,291	66,385,291	66,385,291	66,385,291	66,385,291	66,385,291	66,385,291	66,385,291	66,385,290	66,385,290	66,385,290
Estado de México	1,298,496,003	108,208,000	108,208,000	108,208,000	108,208,000	108,208,000	108,208,000	108,208,000	108,208,000	108,208,000	108,208,001	108,208,001	108,208,001
Michoacán	548,177,208	45,681,434	45,681,434	45,681,434	45,681,434	45,681,434	45,681,434	45,681,434	45,681,434	45,681,434	45,681,434	45,681,434	45,681,434
Morelos	279,081,033	23,256,753	23,256,753	23,256,753	23,256,753	23,256,753	23,256,753	23,256,753	23,256,753	23,256,753	23,256,752	23,256,752	23,256,752
Nayarit	237,483,193	19,790,266	19,790,266	19,790,266	19,790,266	19,790,266	19,790,266	19,790,266	19,790,266	19,790,266	19,790,266	19,790,266	19,790,267
Nuevo León	925,050,580	77,337,548	77,337,548	77,337,548	77,337,548	77,337,548	77,337,548	77,337,548	77,337,548	77,337,548	77,337,549	77,337,549	77,337,549
Oaxaca	452,673,846	37,722,820	37,722,820	37,722,821	37,722,821	37,722,821	37,722,821	37,722,821	37,722,821	37,722,820	37,722,820	37,722,820	37,722,820
Puebla	666,336,960	55,694,663	55,694,663	55,694,663	55,694,663	55,694,663	55,694,663	55,694,663	55,694,663	55,694,664	55,694,664	55,694,664	55,694,664
Querétaro	349,918,273	29,159,856	29,159,856	29,159,856	29,159,856	29,159,856	29,159,856	29,159,856	29,159,856	29,159,856	29,159,856	29,159,856	29,159,857
Quintana Roo	455,505,385	37,958,782	37,958,782	37,958,782	37,958,782	37,958,782	37,958,782	37,958,782	37,958,782	37,958,782	37,958,782	37,958,782	37,958,783
San Luis Potosí	338,208,633	28,184,053	28,184,053	28,184,053	28,184,053	28,184,053	28,184,053	28,184,053	28,184,053	28,184,053	28,184,052	28,184,052	28,184,052
Sinaloa	357,556,700	29,796,392	29,796,392	29,796,391	29,796,391	29,796,392	29,796,392	29,796,392	29,796,392	29,796,392	29,796,392	29,796,391	29,796,391
Sonora	348,508,779	29,042,398	29,042,398	29,042,398	29,042,398	29,042,398	29,042,398	29,042,398	29,042,398	29,042,398	29,042,399	29,042,399	29,042,399
Tabasco	325,626,211	27,135,518	27,135,518	27,135,517	27,135,517	27,135,517	27,135,517	27,135,518	27,135,518	27,135,518	27,135,518	27,135,517	27,135,517
Tamaulipas	395,882,621	32,988,552	32,988,552	32,988,552	32,988,552	32,988,551	32,988,552	32,988,552	32,988,552	32,988,552	32,988,551	32,988,552	32,988,551
Tlaxcala	249,564,647	20,797,054	20,797,054	20,797,054	20,797,054	20,797,054	20,797,054	20,797,054	20,797,054	20,797,054	20,797,054	20,797,054	20,797,053
Veracruz	685,280,854	57,106,738	57,106,738	57,106,738	57,106,738	57,106,738	57,106,737	57,106,738	57,106,738	57,106,738	57,106,738	57,106,738	57,106,737
Yucatán	284,225,293	23,685,441	23,685,441	23,685,441	23,685,441	23,685,441	23,685,441	23,685,441	23,685,441	23,685,441	23,685,441	23,685,442	23,685,441
Zacatecas	279,459,152	23,288,263	23,288,263	23,288,263	23,288,263	23,288,263	23,288,263	23,288,263	23,288,263	23,288,262	23,288,262	23,288,262	23,288,262
TOTAL	15,006,351,561	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,294

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2026
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5779180&fecha=29/01/2026#gsc.tab=0



ANEXO 2

FORMATO DE PGO-EB



Programa Arquitectónico

Tipo de Educación/Servicio EDUCACIÓN BÁSICA
Nivel/Modalidad PREESCOLAR
Capitulo CONSOLIDACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: MÉXICO
PROGRAMA: FAM BÁSICO 2025

Folio: 001 **P.G.O. E.B.** 2025.01

OBRAS	CONSTRUCCIÓN					EQUIPO		L	INVERSIONES			
	O	A	L	T	A	M	E		CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	TOTAL
CCT 15EJN1546E	1								**1,494,390**		**403,864**	**1,898,254**
J.N. ENRIQUE PESTALOZZI												
CALLE BELLA ALBORADA VISTA HERMOSA, TÉCAMAC DE FELIPE VILLANUEVA												
TÉCAMAC												
AULA DIDÁCTICA		1			1				1,358,535			1,358,535
MOBILIARIO Y EQUIPO						1					403,864	403,864
OBRA EXTERIOR									135,854			135,854
TOTAL	**1**	**1**			**1**				**1,494,390**		**403,864**	**1,898,254**
FECHA	**AUTORIZÓ**								**DIRECTOR GENERAL U HOMÓLOGO**			

Entidad Federativa: Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentra la obra.

Programa: Se hace referencia al Programa en que se autoriza la obra.

Tipo de Educación/Servicio: Educación Básica; Educación Media Superior; Educación Superior; Educación Inicial, Educación Especial, Formación para el Trabajo y Educación para Adultos.

Nivel / Modalidad: Preescolar; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Centro de Atención Múltiple, entre otros.

Capítulo: Consolidación, nuevo edificio, nueva creación

Obra: En este apartado, se describe la CCT y nombre del plantel en donde se realizarán los trabajos, localidad y municipio donde se localiza éste. En adición a lo anterior, se deberá incluir el desglose de cada uno de los conceptos a ejecutar.

En el caso de un inmueble con dos o más CCT's, se anotará la(s) CCT's que recibe(n) el recurso.

Construcción, O, A, L, T, A: Es el total de **O**bras a realizar **(O)**, especificando numéricamente cuántas **A**ulas **(A)**, **L**aboratorios **(L)**, **T**alleres **(T)** y **A**nexos **(A)** se van a construir.





Equipamiento, M. E: Es el total numérico de **M**obiliario y/o **E**quipo (guía de equipamiento) que requiere el o los espacios educativos autorizados.

Inversiones:

- **Construcción.-** Es el monto autorizado para la construcción de cada espacio educativo.
- **Mantenimiento/Rehabilitación.-** Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación de cada espacio educativo.
- **Equipamiento.-** Es el monto autorizado para el mobiliario y equipo de cada espacio educativo.
- **Total**.- Es el total de la inversión autorizada para la obra y que considera la suma de todos los conceptos mencionados.

Fecha: Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

Autorizó: Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento.

Director General u Homólogo: Nombre y firma del Director General del Organismo u Homólogo responsable de la INFE en la Entidad Federativa o de quién éste designe.

Estos dos últimos elementos son las firmas autorizadas para dar validez al documento de control, PGO.

RESUMEN SECTORIAL

ENTIDAD FEDERATIVA

PROGRAMA : FAM BÁSICO

P.G.O.E.B. 2025 01

NIVEL / MODALIDAD	O	A	L	T	A	E E	CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	TOTAL
Jardin de niños urbano										
CAPEP										
Jardin de niños indígenas										
Jardín de niños rural										
Primaria										
TOTALES										
FECHA	AUTORIZACIÓN							DIRECTOR GENERAL U HOMÓLOGO		

Entidad Federativa: Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentran la obras.

Programa: Se hace referencia al Programa en que se autorizan las obras.

Nivel / modalidad: Jardín de Niños Urbano; Jardín de Niños Rural, Jardín de Niños Indígena; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, CAM, entre otros.

O, A, L, T, A: Obras a realizar; **A**ulas, **L**aboratorios, **T**alleres y **A**nexos





E.E: Son los espacios educativos que resultan de la suma del **A-L-T-A**

Construcción: Es el monto autorizado para la construcción por nivel educativo y/o modalidad.

Mantenimiento/ Rehabilitación: Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación por nivel educativo y/o modalidad.

Equipamiento: Es el monto autorizado para el Mobiliario y Equipo por nivel educativo y/o modalidad.

Total: Es la inversión autorizada para la Entidad Federativa

Fecha: Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

Autorizó: Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento.

Director General: Nombre y firma del Director General del Organismo responsable de la INFE en la Entidad Federativa o de quien éste designe

Estos dos últimos elementos son las firmas autorizadas para dar validez al documento de control, PGO.





ANEXO 3

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRES NATURALES





INIFED INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: << 1 >>
<< 2 >>

<3>
LOGOS ESTADO

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

1.- DATOS GENERALES

NOMBRE: << 6 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> FECHA: << 5 >>

LOCALIDAD: << 9 >> MUNICIPIO: << 10 >> CCT (s): << 8 >>

<< 8 >>

NÚMERO DE VALIDACIÓN DE CÉDULA: << 14 >>	CON DAÑO	SIN DAÑO

ALUMNOS: << 11 >>
DOCENTES: << 12 >>
ADMINISTRATIVO Y DE APOYO: << 13 >>

COORDENADAS << 15 >> ÁREA TOTAL DEL PLANTEL << 16 >>

2.- INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO,EQUIPO Y / CONTENIDO

EDIFICIO	ESTRUCTURA	No. E. E.	ESPECIFICACION MATERIAL Y/O ACABADOS			INSTALACIONES				DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DAÑO
			MUROS	CUBIERTA	PISOS	ELEC	HID-SAN	A-A	ESP	
<< 17 >>	<< 18 >>	<< 19 >>	<< 20 >>	<< 21 >>	<< 22 >>	<< 23 >>	<< 24 >>	<< 25 >>	<< 26 >>	<< 27 >>

3.-ÁREAS E INSTALACIONES EXTERIORES A LOS EDIFICIOS, ACCESOS Y ELEMENTOS DELIMITANTES DEL PLANTEL:

DESCRIPCIÓN DEL DAÑO: << 28 >>

ELEMENTO	EXISTE	C/DAÑO	ELEMENTO	EXISTE	C/DAÑO
PLAZA CÍVICA	<< 29 >>	<< 30 >>	RED HIDRAULICA	<< 29 >>	<< 30 >>
TECHUMBRE PLAZA CIVICA			CISTERNA		
ASTA BANDERA			CUBO DE TINACOS		
CANCHAS DEPORTIVAS			TANQUE ELEVADO		
TECHUMBRE CANCHA			MURO DE ACOMETIDA		
ANDADORES			RED ELECTRICA		
RAMPAS			ILUMINACIÓN EXTERIOR		
PÓRTICO O PTA DE ACCESO			RED SANITARIA		
MURO DE ACCESO			LETRINA		
BARDA PERIMETRAL			POZO DE ABSORCIÓN		
CERCA DE MALLA			FOSA SÉPTICA		
REJA			OTROS		
BEBEDEROS					

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN: << 31 >>

SELLO DE AUTORIDAD ESTATAL: << 32 >>

NOMBRE Y FIRMA

ELABORÓ: << 33 >>
(NOMBRE Y FIRMA)

Vo.Bo. << 34 >>
(NOMBRE Y FIRMA)

FORMATO FONDEN-1-2-3



2026 año de Margarita Maza



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: _____<< 1 >>_____
<< 2 >>

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

LOGOS ESTADO

FECHA: << 6 >>

NOMBRE: _____ << 6 >> _____ NIVEL EDUCATIVO: _____ << 7 >> _____ CCT (S): _____ << 8 >> _____

LOCALIDAD: _____ << 9 >> _____ MUNICIPIO: _____ << 10 >> _____ << 5 >> _____

4. REPORTE FOTOGRÁFICO	
<< 11 >>	<< 11 >>
DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>
DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>

<< 13 >>

<< 14 >>

FORMATO FONDEN4





INIFED INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: _____<< 1 >>_____
<< 2 >>

<<3>>
LOGOS ESTADO

CEDULA BASICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO: << 4 >>

FECHA: << 5 >>

NOMBRE: << 6 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> CCT (s) : << 8 >>

LOCALIDAD: << 9 >> MUNICIPIO: << 10 >> << 8 >>

5. PLANTA DE CONJUNTO DEL PLANTEL

<< 11 >>

<< 12 >> << 13 >> FORMATO FONDEN-5





INIFED
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: _____<< 1 >>_____
<< 2 >>

<<3>>
LOGOS ESTADO

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

FECHA: << 5 >>

NOMBRE: << 6 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> CCT (s): << 8 >>

LOCALIDAD: << 9 >> MUNICIPIO: << 10 >> << 8 >>

6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR	POR DESASTRE		7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR			
ESPACIO	SI	NO	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
<< 11 >>	<< 12 >>	<< 13 >>	<< 14 >>	<< 15 >>	<<16>>	<< 17 >>
BEBEDEROS						

<< 19 >> << 20 >>

FORMATO FONDEN-6-7



INIFED
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: _____<< 1 >>_____
<< 2 >>

<< 3 >>

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

FECHA: << 5 >>

NOMBRE: << 6 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> CCT (s): << 8 >>

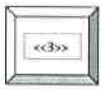
LOCALIDAD: << 9 >> MUNICIPIO: << 10 >>

6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR	POR DESASTRE		7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR			
SIN DAÑOS POR EL EVENTO << 11 >>						



INIFED
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: _____<< 1 >>_____
<< 2 >>



LOGOS ESTADO

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENOMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

FECHA: << 5 >>

NOMBRE: << 6 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> CCT (s): << 8 >>

LOCALIDAD: << 9 >> MUNICIPIO: << 10 >> << 8 >>

8.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO EN MOBILIARIO, EQUIPO Y CONTENIDOS	POR DESASTRE		9.- PROPUESTAS DE REPOSICIÓN EN EL INMUEBLE POR EDIFICIO DE MOBILIARIO, EQUIPO Y CONTENIDOS			
ESPACIO	SI	NO	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
<< 11 >>	<< 12 >>	<< 13 >>	<< 14 >>	<< 15 >>	<<16>>	<< 17 >>

<< 18 >>

<< 19 >>

FORMATO FONDEN-8-9



2026 año de Margarita Maza



GOBIERNO DEL ESTADO DE <<1>>
<<2>>

9.- NÚMEROS GENERADORES POR CONCEPTO

LOGOTIPO DEL INSTUTITUTO LOCAL:	BÁSICA NOMBRE: SECUNDARIA TECNICA No. 61 LOCALIDAD: ROSENDO SALAZAR MUNICIPIO: CINTALAPA NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA CLAVE: 07DST0065L

<<3>>

CLAVE	CONCEPTO	LOCALIZACION				LARGO	ANCHO	ALTO	PZA	RESULTADO	CROQUIS GENERADOR
		AREA	EJE	TRAMO	UNIDAD						
F-DEMO.023	EDIFICIO "C" RETIRO DE IMPERMEABILIZACION EXISTENTE INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR IMPERMEABILIZACION NUEVA, NO INCLUYE ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PRODUCTO DEL RETIRO.				M2	28.65	11.00		1.00 TOTAL	315.15 315.15	
F-ALB.054	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO MULTICAPA 3555 O APP DE 3.5 MM DE ESPESOR ACABADO CON GRAVILLA COLOR TERRACOTA, APLICADO CON TERMOFUSION, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, IMPREGNACION CON MICROPRIMER, CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, LEVANTAR 30 CM EN MUROS VERTICALES, APLICACION EN FRONTERA DE LOSA, PREPARACION DE BAJADAS DE AGUA, ACARREOS, ELEVACION, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA.				M2	28.65	11.00		1.00 TOTAL	315.15 315.15	
F-DESM.019	EDIFICIO "D" DESMONTAJE Y DESUSO DE MUROS Y TECHUMBRES DE MULTYPANEL INCLUYE: GOTEROS, TAPAJUNTAS, MONTEN, PORTES, CABALLETES, ACABADOS Y ESTIBA EN LUGAR INDICADO POR LAS AUTORIDADES ESCOLARES (DENTRO DEL PLANTEL)				M2	19.50	14.40		1.00 TOTAL	280.80 280.80	
	AREA EXTERIOR DESMONTAR MALLA CICLON CON BARRA SUPERIOR E INTERIOR CON RECUPERACION A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: BARRAS, POSTES, ACARREO HASTA EL ALMACEN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					18.00 21.00 30.00 42.00			 TOTAL	18.00 21.00 30.00 42.00 111.00	

ELABORÓ

<<4>>

Vo. Bo.

<<5>>



2026 año de Margarita Maza



CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓNDE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO: (FORMATO 1, 2 y 3)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre de la Entidad Federativa donde ocurrió el fenómeno natural perturbador.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento declarado como Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
(11)	Número de alumnos inscritos.
(12)	Número de docentes.
(13)	Número de personal administrativo, de apoyo y servicio.
(14)	Clave de validación de la Cédula de Daños Con Daño o Sin Daño según sea elcaso (asignado por el INIFED)
(15)	Coordenadas georeferenciadas de la ubicación del plantel evaluado.
(16)	Área total del predio del plantel.
	2.- INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO, EQUIPO Y / CONTENIDO
(17)	Número o letra que asigne el evaluador con el que se identifican los edificios existentes, mismos que deberán coincidir con los referidos en la planta de conjunto.
(18)	Nomenclatura de estructura del edificio de acuerdo a las estructuras tipo INIFED.En caso de no ser así, asignarla como Atípica.
(19)	Número de entre-ejes del edificio referido de estructura tipo INIFED.
(20)	Especificar el tipo de material de los muros (Tabique, tabicón, block, adobe,madera, etc.)
(21)	Especificar el tipo de material de la cubierta (Concreto armado, multypanel, láminagalvanizada, etc.)
(22)	Especificar el tipo de acabado en los pisos (Cemento pulido, cerámico, pasta, etc.)
(23)	Especificar si el edificio cuenta con instalación eléctrica. (Si o No)
(24)	Especificar si el edificio cuenta con instalación hidro-sanitaria. (Si o No)
(25)	Especificar si el edificio cuenta con instalación de aire acondicionado. (Si o No)
(26)	Especificar si el edificio cuenta con instalaciones especiales. (Si o No)
(27)	Descripción breve del daño detectado por edificio a consecuencia del evento.





	3.-ÁREAS E INSTALACIONES EXTERIORES A LOS EDIFICIOS, ACCESOS Y ELEMENTOS DELIMITANTES DEL PLANTEL:
(28)	Descripción breve del daño en áreas exteriores a consecuencia del evento.
(29)	Identificar si en el plantel cuenta con los elementos exteriores (Si o No).
(30)	En caso de que exista el elemento de área exterior, indicar si sufrió daño por el evento (Si o No).
(31)	Croquis de localización del plantel (Si este se encuentra en zona urbana se dibujará a nivel de calles y si no es el caso, se dibujará a nivel de comunidades).
(32)	Sello, nombre y firma del director del plantel; de alguna autoridad de la localidad o del sector educativo Estatal.
(33)	Nombre y firma del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(34)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULABÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO - 4)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	4. REPORTE FOTOGRÁFICO
(11)	Evidencia fotográfica de los daños detectados por cada uno de los edificios y áreas exteriores a consecuencia del evento. Anexar las hojas de fotografías necesarias para determinar la totalidad de los daños evaluados. (Insertar como máximo 4 fotografías por hoja). La primera fotografía tendrá que ser el Rótulo de Identificación con el nombre del Plantel.
(12)	Describir brevemente cada fotografía con el daño detectado del edificio o áreaexterior.
(13)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora lacédula.
(14)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED(servidor público o servicios profesionales).





INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULABÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO – 5)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	5. PLANTA DE CONJUNTO DEL PLANTEL
(11)	Realizar una planta de conjunto del plantel con todos los edificios identificándolos con la nomenclatura señalada en el numeral 2 del formato de carátula, señalando además cotas generales, colindancias del predio, características del entorno (identificar e indicar riesgos), vialidades y accesos al plantel, norte; y todos los elementos necesarios según cada levantamiento en particular. Se puede anexar plano de planta de conjunto del plantel en escala legible anexando todos los elementos antes citados. Asimismo, se debe indicar la ubicación de los daños evaluados en edificios y áreas exteriores.
(12)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora lacédula.
(13)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED(servidor público o servicios profesionales).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO - 6 Y 7)

No	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.





	6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O ÁREA EXTERIOR.
(11)	Describir los daños encontrados y evidenciados fotográficamente producto de la evaluación por cada edificio y áreas exteriores en apego al orden señalado en el numeral 2 y 3 del formato de carátula.
(12)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior son producto del evento.
(13)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior no son producto del evento.
	7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR. Si el daño es producto del evento, elaborar la propuesta de reparación o reconstrucción por edificio o área exterior en apego al orden señalado en elnumeral 2 y 3 del formato de carátula.
(14)	Clave del concepto a considerar de acuerdo a catálogo de la Instancia Ejecutoraen la Entidad Federativa para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(15)	Descripción y alcance del concepto a considerar de acuerdo a catálogo deInstancia Estatal ejecutora para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(16)	Unidad de medida del concepto a considerar, de acuerdo a catálogo de laInstancia Estatal ejecutora para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(17)	Cantidad resultante de la cuantificación de obra (números generadores).
(18)	En caso de que la propuesta de reconstrucción sea reubicación, se deberá escribiren el numeral 6 la siguiente leyenda: "SE PROPONE LA REUBICACIÓN DEL PLANTEL POR ENCONTRARSE EN ZONA DE ALTO RIESGO, Y EXPONE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN USUARIA Se deberá sustentar con evidencia fotográfica de la cédula (numeral 4), croquis dela localización donde se señale el riesgo y se adjunta la recomendación de la Instancia de Protección Civil de la Entidad.
	Esta propuesta deberá fundamentarse con base a lo siguiente: Artículo 84 de la Ley General de Protección Civil. NMX-R-003-SCFI-2011. En caso de requerir recursos del Ramo 23, deberán apegarseal Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos Generales para la Prevención y Atención de Contingencias de Fenómenos Naturales en los que participa el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. Nota: los sustentos legales anteriores deberán ser los vigentes a la fecha de laevaluación realizada
(19)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(20)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

* Para el caso de aquellos planteles educativos que por situaciones de riesgo en su entorno, se omitirá desglosar los daños en la infraestructura, así como la elaboración de generadores, catálogo de conceptos y propuesta de rehabilitación de la misma, derivado a que el plantel será reubicado y la infraestructura afectada será demolida; por lo que solo se especificará de manera concreta la afectación o el riesgo encontrado que motive a la reubicación, y se procederá a proponer el catálogo de conceptos y presupuesto de la infraestructura a reubicar; asimismo se deberán considerar las instalaciones complementarias que garanticen la seguridad, habitabilidad y funcionalidad de los planteles dañados por el evento y que por premura y/o falta de tiempo, aunado a que por las condiciones de difícil acceso a las comunidades donde se localiza la INFE educativa afectada, no sea posible describir puntualmente los daños en la Cédula Básica de Información.

Es importante señalar, que corresponde a las entidades federativas o la autoridad municipal la elección, designación y disposición de los terrenos; por lo que los recursos adicionales que se generen para la reubicación correrán a cargo de las mismas autoridades, así también el ejecutor de estos trabajos, deberá considerar en su proyecto ejecutivo todos aquellos detalles del terreno tales como la mecánica de suelos, trabajos de mejoras en el terreno, así como trabajos de protección al plantel (muros de contención).





INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO - 8 Y 9)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	8.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO EN MOBILIARIO, EQUIPOY CONTENIDOS.
(11)	Describir los daños encontrados en mobiliario, equipo y contenidos, y evidenciados fotográficamente producto de la evaluación por cada edificio en apego al orden señalado en el numeral 2 del formato de carátula.
(12)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior son producto del evento.
(13)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior no son producto del evento.
	9.- PROPUESTAS DE REPOSICIÓN EN EL INMUEBLE POR EDIFICIO DE MOBILIARIO, EQUIPO Y CONTENIDOS. **Si el daño es producto del evento, elaborar la propuesta de reposición por edificio en apego al orden señalado en el numeral 2 del formato de carátula.**
(14)	Clave del inventario proporcionado por el plantel afectado y avalado por la Secretaría de Educación en el Estado, o en su caso clave de la guía mecánica de mobiliario y equipo de los espacios educativos afectados avalados por la Instancia Estatal ejecutora para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.
(15)	Descripción del artículo afectado en base a la clave proporcionada (inventario oguía mecánica), para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.
(16)	Número de piezas del mobiliario y equipo afectado en base a la clave proporcionada (inventario o guía mecánica), para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.
(17)	Cantidad total de piezas dañadas por el evento, por elemento descrito eninventario o guía mecánica.
(18)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora lacédula.
(19)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED(servidor público o servicios profesionales).





INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO - 6 Y 7 FORMATO SIN DAÑOS POR EL EVENTO)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O ÁREA EXTERIOR. **7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O ÁREA EXTERIOR.** **(SIN DAÑOS)**
(11)	Con base a la evidencia fotográfica producto de la evaluación por cada edificio y áreas exteriores en apego al orden señalado en el numeral 2 y 3 del formato de carátula, se determinó que el plantel no sufrió daños como consecuencia del evento, por lo que se deberá utilizar esta leyenda "SIN DAÑOS POR EL EVENTO", sin tener que presentar algún dato adicional.
(12)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora lacédula.
(13)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED(servidor público o servicios profesionales).

Nota : El llenado de este formato solo se realizará si el plantel o inmueble educativo no presenta daño alguno en su infraestructura

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO – 10 FORMATO DE NÚMEROS GENERADORES)

No.	DESCRIPCIÓN
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Se deberá integrar el número generador de la cantidad solicitada en la propuesta de reconstrucción por cada concepto descrito debiendo anexar croquis de referencia con medidas para determinar dicha cantidad. Este formato de la cédula contiene los requerimientos mínimos para generar la cantidad, el cual es enunciativo más no limitativo, por lo que se podrá utilizar otro formato según la necesidad del generador.
(4)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora el generador.
(5)	Rúbrica de visto bueno del representante técnico que valida la cédula por parte delINIFED (servidor público o servicios profesionales).





DOCUMENTO RESULTANTE FINAL (PRESUPUESTO)

Como resultado de la evaluación y cuantificación de daños en la INFE, ocasionados por desastres naturales, mediante la "Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural", y de la cual se determina si la INFE de cada plantel educativo sufrió daños producto del fenómeno natural perturbador; la Instancia Ejecutora de la Entidad Federativa deberá elaborar el Presupuesto de Obra correspondiente acosto directo, conforme a los conceptos de la propuesta de reconstrucción validada por el INIFED; con objeto de determinar el importe total requerido por cada obra y acción de reconstrucción, el cuál será la base que permita gestionar los recursos para su atención inmediata. Conforme a lo dispuesto al "Artículo 58 fracción II del Reglamento de la Ley General de la INFE.



ANEXO 4
FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE

Educación
Secretaría de Educación Pública

INIFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE

Entidad federativa: _____

Nombre del Programa y Ejercicio Fiscal: _____

Techo Financiero: _____ (Oficios de autorización de programas SEP, convenios de coordinación)

Otras Aportaciones: _____ (especificar fuentes)

Fecha de corte: _____

Folio del Proyecto (SIRFT)	PGO																REPORTE DE AVANCES																Observaciones		
	CCT	Nivel Educativo / Modalidad	Nombre del Plantel	Localidad	Municipio	Matrícula		Descripción de la obra	O	A	L	T	A	EE	Inversión Autorizada				Inversión Contratada				Inversión Ejercida				Contrato		Fecha de Inicio		Fecha de Terminación		Avance (%)		
						H	M								Construcción	Rehabilitación	Mob.y Equipo	Total	Construcción	Rehabilitación	Mob.y Equipo	Total	Construcción	Rehabilitación	Mob.y Equipo	Total	N°	Nombre contratista	Prog.	Real	Prog.	Real	Físico	Financiero	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(8)							(8a)				(8b)				(8c)				(9)	(10)	(11)		(12)		(13)	(14)	(15)
TOTAL (16)																																			

CUADRO RESUMEN POR PROGRAMA

(17)

PGO RESUMEN SECTORIAL								REPORTE DE AVANCES							
								Inversión			Status de las Obras			Avance %	
Nivel Educativo / Modalidad	O	A	L	T	A	EE	Autorizada	Contratada	Ejercida	Proceso Admvo.	En ejecución	Terminadas	Física	Financiero	
(18) TOTAL															



2026 año de Margarita Maza



INSTRUCTIVO

1. Anotar el número de **Folio del Proyecto** (Sistema de Recursos Federales Transferidos)
2. Anotar la **Clave de Centro de Trabajo** asignada al plantel en donde se ejecutan los trabajos.
3. Anotar el nivel educativo / modalidad al que corresponde (ejemplo: Jardín de Niños Urbano; Jardín de Niños Rural, Jardín de Niños Indígena; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, CAM, entre otros)
 Es importante señalar que, de acuerdo con el origen del recurso, éste se encuentra etiquetado para atender determinados niveles educativos, por lo que, conforme la normatividad vigente, no se deben incluir proyectos diferentes a los que correspondan
4. Anotar el nombre del plantel en donde se ejecutan los trabajos
5. Anotar la localidad en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos
6. Anotar el municipio en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos
7. Anotar la matrícula escolar vigente, desglosada por Hombres y Mujeres.
8. Anotar la descripción de los trabajos por ejecutar; así como, la meta por alcanzar, en donde "O" (obra) será siempre 1; A = aula; L = laboratorio; T = taller; A = anexo; la suma de Aula + Laboratorio + Taller + Anexo = Espacios Educativos

 8a Anotar la inversión autorizada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al importe autorizado para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

 8b Anotar la inversión contratada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al monto de lo(s) contrato(s), para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

 8c Anotar la inversión ejercida; se refiere al importe ejercido a la fecha de corte del reporte, para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

9. Anotar el (los) número(s) de contrato(s) de la obra
10. Anotar el (los) nombre(s) de (los) contratista(s)
11. Anotar la fecha programada y real de inicio de la obra. Modificar de acuerdo a las prórrogas autorizadas
12. Anotar la fecha programada y real de terminación de la obra
13. Anotar el porcentaje de avance físico de la obra, a la fecha de corte que se informa
14. Anotar el porcentaje de avance financiero de la obra, a la fecha de corte que se informa
15. En este espacio se anotarán los comentarios, aclaraciones y/o justificaciones que se consideren pertinentes, con el objeto de proporcionar información más amplia, clara, precisa y confiable
16. Anotar la suma por rubros correspondientes





17. En el cuadro resumen se anotarán las sumas por proyectos educativos, de los rubros: Obra, Aula, Laboratorio y Anexo; así como, Inversión Autorizada, Contratada y Ejercida, estatus de las obras (obras en proceso administrativo previo a su inicio, obras en ejecución y obras terminadas) y avance físico y financiero del Programa
18. Anotar la suma por rubros correspondientes, así como el avance físico y financiero del Programa
19. Cuando hubiere solicitudes expresas de las autoridades del sector de información que no se encuentre prevista en el formato de referencia, el INIFED lo transmitirá a las instancias estatales ejecutoras para su atención.

Notas:

En caso de requerir el formato editable, así como el instructivo correspondiente estos se puede consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica

En caso de plantear dudas respecto de esta Guía Operativa, favor de solicitarlo a través de correo electrónico a través de la siguiente dirección: *seguimiento@inifed.gob.mx*.



ANEXO 5

REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFE



No.	Requisitos	Observaciones
1	Formato de justificación técnica de la(s) modalidad(es) que solicita.	Formato RVOESO-03 (**Solo escuelas incorporadas DGETI**)
2	Formato de descripción de instalaciones.	Formato RVOESO-06 (**Solo escuelas incorporadas DGETI**)
3	Justificación técnica en la que se señalará la población estudiantil máxima que podrá ser atendida en el plantel en condiciones higiénicas, seguras y pedagógicas por modalidad que solicita.	Formato RVOESO-07 (**Solo escuelas incorporadas DGETI**)
4	Documento protocolizado que acredite la edad del inmueble / manifestando el uso exclusivo para escuela. Y en su caso, de otros inmuebles fuera del plantel en la que se realicen actividades curriculares y/o no curriculares.	Copia certificada de escritura, contrato de arrendamiento, contrato de comodato o contrato de usufructo, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
5	Croquis de ubicación del plantel y en su caso, de los espacios fuera del plantel donde se realicen actividades curriculares y no curriculares.	Especificando la superficie del terreno y sus colindancias.
6	Poder notarial.	Documento donde se designa al apoderado legal o representante legal.
7	Constancia de uso de suelo del o los predios.	La constancia deberá contener como mínimo la siguiente información: • Correspondencia a educación y el nivel educativo ▪ Los datos generales del plantel ▪ Fecha de expedición y vigencia ▪ Nombre y cargo de la Autoridad que lo expide **Nota**: En caso de contar con espectaculares deberá presentar permiso vigente de la autoridad que corresponda.
8	Opinión favorable del Sector Salud.	Solo si se requiere la especialidad / carrera solicitada (**Solo las carreras que lo requieran**).





9	Opinión favorable del Sector Turismo.	Solo si se requiere la especialidad / carrera solicitada. (**Solo las carreras que lo requieran**).
10	Plano arquitectónico **actualizado** con cortes, fachadas y memoria descriptiva arquitectónica con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
11	Plano de cancelería **actualizado** con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
12	Plano estructural **actualizado** y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
13	Plano instalación eléctrica **actualizado** con diagrama unifilar, cuadro(s) de carga(s) y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
14	Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas realizado por una Unidad de Verificación en Instalaciones Eléctricas (UVIE) aprobado por la Secretaría de Energía. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/909330/directorio_uvies_11_de_abril_de_2024.pdf	El Dictamen debe contener como mínimo la siguiente información: ▪ Los datos generales del inmueble educativo ▪ Nombre, firma y número de registro ante la Secretaría de Energía
15	Plano instalación hidráulica **actualizado**, isométrico, memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito y dictamen de calidad del agua. https://www.gob.mx/conagua/documentos/directorio-de-laboratorio	Incluir **dictamen de calidad del agua** (dictamen sanitario de efectividad bacteriológica), por COFEPRIS y/o informe de pruebas de eficacia bacteriológica por un laboratorio acreditado o tercero autorizado por COFEPRIS, para los bebederos y/o comedor. La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
16	Plano instalación sanitaria **actualizado**, isométrico y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
17	Plano instalaciones especiales **actualizado** y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.





18	Plano de cableado estructurado **actualizado** (señal, entre otras) y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
19	Plano instalación de gas **actualizado,** isométrico y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
20	Copia de la Cédula Profesional y del registro de la o el DRO o la o el Perito Responsable de Obra vigente que avalen los planos actualizados.	
21	Dictamen de la Unidad de Verificación de Gas acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA, CRE). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/356363/2018_08_03_Unidades_de_verificacion.pdf https://www.dirind.com/dim/gas-instalaciones-verificacion1.html	El dictamen deberá contener como mínimo la siguiente información: ▪ El nombre del plantel escolar. ▪ El domicilio donde se localiza la instalación de aprovechamiento. **Para Gas L.P.:** ▪ La especificación de la clase de instalación (A, A1, B, B1 y C). ▪ La cantidad de recipientes y la capacidad de almacenamiento de Gas L.P. de cada uno de ellos, incluyendo tipo, marca y modelo. ▪ La marca, fecha de fabricación, capacidad de almacenamiento y número de serie de los recipientes no portátiles. **Para Gas Natural:** ▪ Dictamen y/o informe con acta circunstanciada de la verificación.





22	Dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural expedido por la o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural (si cuenta con estudios completos, anexar los documentos)	El dictamen deberá contener como mínimo la siguiente información: **1.** Deberá precisar que el inmueble cumple con las normas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado. . **2.** Datos generales del plantel educativo. **3.** La edad de las construcciones que se analizan. **4.** La zona sísmica en la que se ubica el inmueble y tipo de suelo. **5.** Revisión estructural que incluye el suelo, la cimentación y la estructura, tomando en cuenta su emplazamiento y entorno. **6.** El análisis conceptual y numérico (modelo matemático) de la(s) estructura(s), con base en su estado físico, para fundamentar el diagnóstico estructural. **7.** Las conclusiones y en su caso recomendaciones, dictaminando la seguridad estructural de las construcciones del inmueble educativo. **8.** Vigencia del dictamen. **9.** Nombre, firma y registro de la o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural. **Notas:** • En caso de contar con espectacular el dictamen debe considerar las cargas y fuerzas de viento de este. • En caso de contar con alberca, piscina y/o chapoteadero, presentar el Visto Bueno de Seguridad y operación de las instalaciones, firmado por la o el DRO y/o la o el Corresponsable en Instalaciones. • La información solicitada es enunciativa mas no limitativa.
23	Copia de la cédula profesional y del registro de la o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural que expida el dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural. Y en su caso, de la o el DRO o la o el Corresponsable en Instalaciones para el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones para alberca, piscina y/o chapoteadero.	La o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural que firme el dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural, deberá de tener su registro en la entidad donde se ubique el plantel o podrá firmar si cuenta con su registro en otra entidad si lo precisa el reglamento de construcción donde se ubica el plantel (anexar copia del reglamento de construcción donde se hace la precisión).





24	Constancia de Protección Civil (Oficio de protección civil).	Deberá contener como mínimo: Los datos generales del inmueble, la autoridad que lo expide, el periodo de vigencia, y la mención que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo.
25	Plan de emergencia escolar (Programa Interno de Protección Civil).	Debe corresponder al año de la Constancia de Protección Civil que se presenta.
26	Inventario de mobiliario, equipamiento de aulas, talleres, oficinas y laboratorios.	Inventario de mobiliario y equipo por local.
27	Programa de mantenimiento del plantel general y de instalaciones.	Deberá contener como mínimo con la siguiente información: ▪ Programa de mantenimiento actualizado. ▪ Bitácoras de trabajo, reportes y en su caso evidencias fotográficas de los mantenimientos realizados. ▪ Definidas y programadas las actividades de mantenimiento. ▪ Incluir copia de la ficha técnica de los equipos de potabilización de los bebederos **Nota:** ▪ En caso de contar con alberca, piscina y/o chapoteadero, deberá integrar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo especificando las instalaciones eléctricas, de gas, hidrosanitarias; calderas y celdas solares.
28	Copia de la identificación oficial con fotografía vigente en el caso de personas físicas; para personas morales anexar copia del acta constitutiva.	





Notas Generales:

- Esta información es requisito solo para los planteles que requieren su certificación.
- Los formatos RVOESO 3, 6 y 7 son obligatorios para los planteles que se van a incorporar o incorporados ante DGETI.
- La documentación se envía **completa en PDF y los planos en Autocad (DWG)** en una carpeta por cada punto indicando a cual corresponde, a los siguientes correos: rgrequis@inifed.gob.mx, rigonzalez@inifed.gob.mx, la cual se revisa y en caso de observar faltantes o inconsistencias se las enviará a través del documento de Revisión del Cumplimiento de los Requisitos de Evaluación, para realizar las acciones de mejora y enviarlas en un plazo no mayor a 60 días hábiles
- Una vez que cumpla con los requisitos enviados de manera electrónica deberá enviar la carpeta física por servicio de mensajería o entregarla el Representante Legal **previa cita**, en la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación del INIFED, ubicado en la calle de Vito Alessio Robles 380, colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- **Solo se recibirá la carpeta física si ésta viene completa y en el orden solicitado**
- En caso de que el plantel envíe a un gestor a la revisión de esta información, este deberá presentar un documento que lo acredite como tal.
- Los planos deberán presentarse en medida de **90 x 60 cm, doblados a tamaño carta** como parte de la carpeta técnica.
- Los planos y memorias descriptivas deberán presentarse firmados por la o el DRO o la o el Perito, adjuntado copia de la cédula profesional y el registro vigente.
- El dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural será firmado por la o el DRO o la o el Perito y debe entregar la cédula profesional y el registro vigente.
- La(s) carpeta(s) en la(s) que se haga la entrega de la documentación, deberá(n) ser blanca(s), tamaño carta e incluir nombre de escuela en la portada y lomo de la misma.
- El día de la visita de verificación en sitio de la INFE, deberá entregar planos impresos en tamaño doble carta y en un CD los planos en formato DWG.





Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

Francisco Javier Cabiedes Uranga Titular de la Dirección General INIFED fcabiedes@inifed.gob.mx	
Roberto Huerta García Titular de la Dirección de Administración INIFED rhuerta@inifed.gob.mx	**Rodrigo Guerrero Requis** Titular de la Dirección de Infraestructura INIFED rguerrero@inifed.gob.mx
Rafael Estrada Cano Titular de la Coordinación Técnica INIFED restrada@inifed.gob.mx	
Martín Tadeo Huerta Hernández Titular de la Gerencia de Normatividad e Investigación INIFED mhuerta@inifed.gob.mx	Gerencia de Proyectos INIFED @inifed.gob.mx
Juan Miguel Cachu Gómez Titular de la Subgerencia de Supervisión de Obra INIFED jcachu@inifed.gob.mx	**José Gil Hernández Peñaloza** Titular de la Gerencia del Sistema Nacional de Información INIFED jhernandez@inifed.gob.mx
David Ricardo Olvera Vázquez Titular de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales INIFED dolvera@inifed.gob.mx	**José Manuel Cabrera Domínguez** Encargado de la Gerencia de Finanzas INIFED jcabrera@inifed.gob.mx
Maricela Gómez Rábago Titular de la Gerencia de Planeación y Programación INIFED mgomez@inifed.gob.mx	**Zaira Noemi Iturbe Quirarte** Titular de la Gerencia de Coord. Proy. Infraestructura Educativa Reg. Occidente INIFED arq.zaira.iturbe@inifed.gob.mx
Patricio Alejandro Rojas Colín Titular de la Gerencia de Coord. Proy. Infraestructura Educativa Reg. Sureste INIFED rocap65 @yahoo.com.mx	**Fulgencio Emigdio Mendez** Titular de la Gerencia de Coord. Proy. Infraestructura Educativa Reg. Centro INIFED ingemigdiomendez@gmail.com.
Javier Álvarez Cruz Titular de la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obras INIFED jalvarez@inifed.gob.mx	**Juan Carlos Hernández Chaires** Titular de la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación INIFED jchernandez@inifed.gob.mx

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Vito Alessio Robles 380 Col. Florida Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01030
Tel. (55) 54 80 47 00

